

RESOLUCIÓN NÚMERO 116 DE 29 MAY 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "TERRAGUARDA" RNSC 232-22**

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 *ibidem*, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo *ibidem* dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se

ae

RESOLUCIÓN NÚMERO ' 1 1 6 DE 2 9 MAY 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "TERRAGUARDA" RNSC 232-22**

*reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".*

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO**

Mediante radicado No. 20224600162282 del 22/11/2022, el señor **OSCAR DELGADILLO GARZÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 11.443.643, en calidad de representante legal de **MOAM S.A.S** identificada con NIT 900330963-8, y apoderado de **AGROINVERSIONES EL MIRADOR S.A.S** identificada con NIT No. 832000868-4, representada legalmente por el señor **JUAN FERNANDO PINEDA PALACIOS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.232.455, remitió ante el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la solicitud y documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**TERRAGUARDA**", a favor de:

1. Predio denominado "**Sin Dirección San Arturo**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-3449, con una extensión superficial de diez hectáreas (10 ha), ubicado en la vereda Montería, municipio de Montería, departamento de Córdoba, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 11 de noviembre de 2022, por la Oficina de Instrumentos Públicos de Montería, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 26 de enero de 2023, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.
2. Predio denominado "**Sin Dirección La Esperanza o Quimbayita # 4**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-3460, con una extensión superficial de doscientas cinco hectáreas (205 ha), ubicado en la vereda Montería, municipio de Montería, departamento de Córdoba, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 16 de noviembre de 2022, por la Oficina de Instrumentos Públicos de Montería, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 16 de mayo de 2024, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.
3. Predio denominado "**Sin Dirección Capri**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-29699, con una extensión superficial de trescientas ochenta y tres hectáreas (383 ha), ubicado en la vereda Montería, municipio de Montería, departamento de Córdoba, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 11 de noviembre de 2022, por la Oficina de Instrumentos Públicos de Montería, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR- 16 de mayo de 2024, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.

pe

RESOLUCIÓN NÚMERO. 116 DE 29 MAY 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "TERRAGUARDA" RNSC 232-22**

4. Predio denominado "Sin Dirección Nueva Lucía" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-7294, con una extensión superficiaria de ciento cuarenta y seis hectáreas y ocho mil metros cuadrados (146 ha 8000 m<sup>2</sup>), ubicado en la vereda Montería, municipio de Montería, departamento de Córdoba, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 11 de noviembre de 2022, por la Oficina de Instrumentos Públicos de Montería, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 16 de mayo de 2024, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.
5. Predio denominado "Sin Dirección Tucurínca" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-10728, con una extensión superficiaria de doscientas veinte hectáreas y seis mil ochocientos siete metros cuadrados (2220 ha 6807 m<sup>2</sup>), ubicado en la vereda Montería, municipio de Montería, departamento de Córdoba, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 11 de noviembre de 2022, por la Oficina de Instrumentos Públicos de Montería, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 16 de mayo de 2024, evidenciando que el actual del derecho de dominio era la sociedad **QUIMBAYITA S.A.S**, identificada con NIT No. 901646817-1.
6. Predio denominado "Sin Dirección Nueva Lucía" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-30485, con una extensión superficiaria desconocida, ubicado en la vereda Montería, municipio de Montería, departamento de Córdoba, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 11 de noviembre de 2022, por la Oficina de Instrumentos Públicos de Montería, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 26 de enero de 2023, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.
7. Predio denominado "Sin Dirección El Esfuerzo", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria 140-30490, con una extensión superficiaria de once hectáreas (11 ha), ubicado en la vereda Montería, municipio de Montería, departamento de Córdoba, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 11 de noviembre de 2022, por la Oficina de Instrumentos Públicos de Montería, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 26 de enero de 2023, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 26 del 27 de enero de 2023, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**TERRAGUARDA**" a favor de los predios denominados: "Sin Dirección San Arturo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-3449, "Sin Dirección La Esperanza o Quimbayita # 4" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-3460, "Sin Dirección Caprí" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-29699, "Sin Dirección Nueva Lucía" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-7294, "Sin Dirección Tucurínca" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-10728, de propiedad de la sociedad **AGROINVERSIONES EL MIRADOR S.A.S** identificada con NIT No. 832000868-4.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos del 27 de enero de 2023, el señor **OSCAR DELGADILLO GARZÓN** identificado con

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 1 6 DE 2 9 MAY 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "TERRAGUARDA" RNSC 232-22**

cédula de ciudadanía No. 11.443.643, representante legal de **MOAM S.A.S** identificada con NIT 900330963-8, en calidad de apoderado, conforme la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual se indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones: [info@moam.com.co](mailto:info@moam.com.co).

Que dentro del Auto No. 26 del 27 de enero de 2023, en su Artículo Segundo se requirió al señor **OSCAR DELGADILLO GARZÓN** allegar:

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – *Requerir al señor **OSCAR DELGADILLO GARZÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 11.443.643, en calidad de representante legal de **MOAM S.A.S** identificada con NIT 900330963-8, y apoderado de **AGROINVERSIONES EL MIRADOR S.A.S** identificada con NIT No. 832000868-4, representada legalmente por el señor **JUAN FERNANDO PINEDA PALACIOS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.232.455, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, alleguen la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

- *Poder con su contenido (texto) debidamente ajustado, teniendo en cuenta las observaciones inmersas en este acto administrativo. Documento que debe estar autenticado en la notaría correspondiente, el cual deberá incluir: identificación plena de las partes (poderdante y apoderado), causa por la cual se otorga el poder, facultades a otorgar, descripción detallada y correcta de los bienes inmuebles a registrar, actos a realizar, firma y sello del notario, y firma autenticada de las personas que otorgan el poder (apoderado y poderdante), o en su defecto su identificación biométrica.*

*El anterior requerimiento se efectúa con el propósito de poder valer jurídicamente la representación legal del señor **OSCAR DELGADILLO GARZÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 11.443.643, dentro del trámite de registro de Reserva Nacional de la Sociedad Civil "TERRAGUARDA".*

- *Acta o documento actualizado, debidamente diligenciado y firmado por los miembros de la Junta Directiva de **AGROINVERSIONES EL MIRADOR S.A.S** identificada con NIT No. 832000868-4, mediante el cual se pueda garantizar la voluntad de los mismos para adelantar el trámite de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 232-22 "TERRAGUARDA"*

- *Certificado de Tradición y Libertad donde se evidencie la actualización del cambio de razón social a **AGROINVERSIONES EL MIRADOR S.A.S** identificada con NIT No. 832000868-4, de los siguientes predios objeto de registro:*

1. *Predio denominado "Sin Dirección San Arturo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-3449.*
2. *Predio denominado "Sin Dirección La Esperanza o Quimbayita # 4" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-3460.*
3. *Predio denominado "Sin Dirección Caprí" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-29699.*

OC

RESOLUCIÓN NÚMERO 116 DE 29 MAY 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "TERRAGUARDA" RNSC 232-22**

4. Predio denominado "Sin Dirección Nueva Lucía" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-7294.
5. Predio denominado "Sin Dirección Tucurinca" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-10728.
6. Predio denominado "Sin Dirección Nueva Lucía" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-30485.
7. Predio denominado "Sin Dirección El Esfuerzo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria 140-30490.

• Las siguientes escrituras públicas y sus anexos correspondientes:

PREDIO OBJETO DE REGISTRO	FMI	ESCRITURAS
"Sin Dirección Capri"	140-29699	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Escritura No. 2575 del 31 de diciembre de 1985 de la Notaría Primera de Montería</li> <li>• Escritura No. 2255 del 17 de diciembre de 2007 de la Notaría Veintidós de Medellín</li> </ul>
"Sin Dirección Nueva Lucía"	140-30485	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Escritura No. 023 del 24 de abril de 1970 de la Notaría Segunda de Montería</li> <li>• Escritura No. 2255 del 17 de diciembre de 2007 de la Notaría Veintidós de Medellín</li> </ul>
"Sin Dirección El Esfuerzo"	140-30490	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Escritura No. 1399 del 04 de diciembre de 1974 de la Notaría Primera de Montería</li> <li>• Escritura No. 2255 del 17 de diciembre de 2007 de la Notaría Veintidós de Medellín</li> <li>• Escritura No. 336 del 07 de marzo de 2008 de la Notaría Veintidós de Medellín</li> </ul>

• Certificado Predial Catastral expedido por (Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados) que acredite o se relacione la Cédula Catastral, Folio de Matrícula Inmobiliaria, extensión y polígono, correspondiente a los predios objeto de registro: (1) Predio denominado "Sin Dirección San Arturo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 1 6 DE 2 9 MAY 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "TERRAGUARDA" RNSC 232-22**

3449, (2) Predio denominado "Sin Dirección La Esperanza o Quimbayita # 4" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-3460, (3) Predio denominado "Sin Dirección Capri" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-29699, (4) Predio denominado "Sin Dirección Nueva Lucía" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-7294, (5) Predio denominado "Sin Dirección Tucurínca" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-10728, (6) Predio denominado "Sin Dirección Nueva Lucía" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-30485, y (7) Predio denominado "Sin Dirección El Esfuerzo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria 140-30490.

• Mapa de zonificación ajustado de los predios objeto de registro: (1) Predio denominado "Sin Dirección San Arturo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-3449, (2) Predio denominado "Sin Dirección La Esperanza o Quimbayita # 4" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-3460, (3) Predio denominado "Sin Dirección Capri" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-29699, (4) Predio denominado "Sin Dirección Nueva Lucía" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-7294, (5) Predio denominado "Sin Dirección Tucurínca" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-10728, (6) Predio denominado "Sin Dirección Nueva Lucía" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-30485, y (7) Predio denominado "Sin Dirección El Esfuerzo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria 140-30490, atendiendo a las observaciones inmersas en este acto administrativo y especificando la fuente de información; es decir, si es plancha catastral de Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados; o levantamiento topográfico, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.

El 17 de marzo de 2023, mediante radicado No. 20234600031802 se remitió solicitud de prórroga del Auto No. 026 del 27 de enero de 2023.

El 27 de marzo de 2023 el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental mediante radicado No. 20232300065241 dio respuesta a la petición radicada mediante No.20234600011562 del 14 de febrero de 2023, donde se aclaran los requerimientos allegar en el Auto No. 026 del 27 de enero de 2023, a favor de los siguientes predios.

1. Predio denominado "Sin Dirección San Arturo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-3449.
2. Predio denominado "Sin Dirección La Esperanza o Quimbayita # 4" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-3460.
3. Predio denominado "Sin Dirección Capri" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-29699.
4. Predio denominado "Sin Dirección Nueva Lucía" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-7294.
5. Predio denominado "Sin Dirección Tucurínca" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-10728.

ne

## RESOLUCIÓN NÚMERO 116 DE 29 MAY 2024

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "TERRAGUARDA" RNSC 232-22

6. Predio denominado "Sin Dirección Nueva Lucía" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-30485.
7. Predio denominado "Sin Dirección El Esfuerzo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria 140-30490.

El 29 de marzo de 2023, mediante radicado No. 20232300067291 el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental dio respuesta al radicado No. 20234600031802 sobre la solicitud de prórroga del Auto No. 026 del 27 de enero de 2023, la cual se dio respuesta en los siguientes términos.

*"...Ahora bien, con la finalidad de responder su solicitud en particular le informamos que, teniendo en cuenta que la notificación electrónica del Auto de Inicio fue realizada el 27 de enero de 2023, y la solicitud de prórroga fue radicada el 21 de marzo de 2023, se concluyó que dicha solicitud fue remitida dentro del término de los dos (02) meses, y por lo tanto; este Despacho considera que si es VIABLE conceder una única prórroga de hasta dos (2) meses a partir del día siguiente a la notificación de la presente comunicación para allegar la información anteriormente relacionada..."*

El 23 de mayo de 2023 mediante radicado No.20234600063692 el solicitante remitió los requerimientos emitidos en el auto de inicio N°026 del 27 de enero de 2023, donde se concluyó que no se subsanó el requerimiento jurídico ni cartográfico, según formato de verificación AMSPNN\_FO\_52 firmado y fechado el día 24 de mayo de 2023, de igual modo se informó a Grupo de Trámites y Gestión Ambiental del desistimiento del registro de los predios "Nueva Lucía", inscrito bajo folio de matrícula No. 140-30485, y "El Esfuerzo", inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 140-30490.

El 31 de mayo de 2023 mediante radicado No.20232300458251 el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental dio respuesta al radicado No. 20234600063692 del 23 de mayo de 2023 sobre los requerimientos jurídicos y cartográficos a allegar en el auto de inicio No. 026 del 27 de enero de 2023.

El 08 de junio de 2023 mediante radicado No.20234600073882 el solicitante remitió los requerimientos emitidos mediante radicado No.20232300458251 del 31/05/23, donde se concluyó que siguió sin cumplir los requerimientos jurídicos y cartográficos, según formato de verificación AMSPNN\_FO\_52 firmado y fechado el 15/06/23.

El 27 de junio de 2023 mediante radicado No.20232300587291 el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental dio respuesta al radicado No. 20234600073882 del 08/06/23, sobre los requerimientos jurídicos y cartográficos a allegar, para el cumplimiento de los requerimientos.

El 22 de agosto de 2023 mediante radicado No.20234600106292 el solicitante remitió los requerimientos emitidos mediante radicado No.20232300587291 del 27/06/23 donde se concluyó que se finalmente se subsanaron los requerimientos jurídicos y cartográficos, según formato de verificación AMSPNN\_FO\_52 firmado y fechado el 11/09/23 y 19/09/23.

## RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 1 6 DE 2 9 MAY 2024

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "TERRAGUARDA" RNSC 232-22

#### II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía Municipal de Montería, el 08 de noviembre de 2023 y desfijado el 14 de diciembre de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20244700050692 del 07 de mayo de 2024 y en la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge -CVS-, fijado el 19 de octubre de 2023 y desfijado el 01 de noviembre de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20234700149122 del 17 de noviembre de 2023, sin que se presentara intervención de terceros.

#### III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor de los predios denominados: "Sin Dirección San Arturo", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-3449; "Sin Dirección La Esperanza o Quimbayita # 4", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-3460; "Sin Dirección Capri" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-29699; "Sin Dirección Nueva Lucía" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-7294 y "Sin Dirección Tucurinca", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-10728, y emitió Concepto Técnico No. **20242300000286** del 25 de marzo de 2025, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

##### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

##### 1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

##### 1.1. UBICACIÓN

*Los predios que a continuación se relacionan se encuentran ubicados en el Municipio de Montería, departamento de Córdoba:*

1. Predio denominado "**Sin Dirección San Arturo**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-3449 y cedula catastral 230010003000000020003000000000, con una extensión superficial de diez hectáreas (10,000 ha), ubicado en la vereda Montería, municipio de Montería, departamento de Córdoba.

*etc*

RESOLUCIÓN NÚMERO. 116 DE 29 MAY 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "TERRAGUARDA" RNSC 232-22**

2. Predio denominado "Sin Dirección La Esperanza o Quimbayita # 4" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-3460 y cedula catastral 0003000200024000, con una extensión superficial de doscientas cinco hectáreas (205,0000 ha), ubicado en la vereda Montería, municipio de Montería, departamento de Córdoba.
3. Predio denominado "Sin Dirección Capri" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-29699 y cedula catastral 230010003000000130036000000000, con una extensión superficial de trescientas ochenta y tres hectáreas (383,0000 ha), ubicado en la vereda Montería, municipio de Montería, departamento de Córdoba.
4. Predio denominado "Sin Dirección Nueva Lucía" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-7294 y cedula catastral 230010003000000020027000000000, con una extensión superficial de ciento cuarenta y seis hectáreas y ocho mil metros cuadrados (146,8000 ha), ubicado en la vereda Montería, municipio de Montería, departamento de Córdoba.
5. Predio denominado "Sin Dirección Tucurínca" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-10728 y cedula catastral 230010003000000130045000000000, con una extensión superficial de doscientas veinte hectáreas y seis mil ochocientos siete metros cuadrados (220,6807 ha), ubicado en la vereda Montería, municipio de Montería, departamento de Córdoba.

Al respecto es importante mencionar que la fuente de información de la cartografía remitida corresponde a IGAC, la cual fue enviada mediante el radicado No. 20234600106292 del 22/08/2023.

#### 1.2. LINDEROS

De acuerdo con la consulta a los folios de matrícula inmobiliaria respectivos a continuación se relacionan los linderos para los pedios objetos de registro como RNSC "TERRAGUARDA".

**Predio denominado "Sin Dirección San Arturo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-3449.**

"(...)NORTE CON FINCA DE PROPIEDAD DE MANUEL MENDOZA HERRERA Y FINCA QUE FUE DE PROPIEDAD DE ALEJANDRO ESPINOZA MORENO SUR CON FINCA DE LUCILA PINZON DE MANRRIQUE ESTE CON PREDIO DE JOSE MIGUEL MATERA Y OESTE CON PREDIO DE FRANCISCO NARVAEZ Y PREDIO DE MANUEL MENDOZA HERRERA (...)".

**Predio denominado "Sin Dirección La Esperanza o Quimbayita # 4" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-3460**

RESOLUCIÓN NÚMERO. 116 DE 29 MAY 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "TERRAGUARDA" RNSC 232-22**

"(...)POR EL ESTE,CON FINCA DE LEONCIO MANRRIQUE LEON,OESTE:CON FINCA DE CARLOS DIAZ,CON FINCA QUE FUE DE JUSTO NARVAEZ Y ES HOY DE SUCESTORES Y CON FINCA DE PETRONA RAMOS,NORTE,CAMINO DE POR MEDIO,CON FINCA DEL MISMO ARTURO SEPULVEDA,FINCA DE TOMAS HERNANDEZ Y FINCA DE ANGEL HOYOS Y POR EL SUR:CON FINCA DE ELIAS CHAFFAT Y QUE FUE ANTES DE ANASTACIO CUETER. (...)".

**Predio denominado "Sin Dirección Capri" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-29699**

"(...)NORTE, CON PREDIO DE LEONCIO MARRIQUE L; SUR, CON PREDIO DE REINALDO VILLA; ESTE, CON PREDIO DE LUIS CANO Y REBECA BERROCAL DE URZOLA; Y POR EL OESTE, CON PREDIO DE LEONCIO MARRIQUE L. Y FINCA BETANIA, QUE PERTENECIÓ A ANASTACIO CUÉTER (...)".

**Predio denominado "Sin Dirección Nueva Lucía" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-7294**

"(...)NORTE; CON PROPIEDAD QUE FUE DE EVARISTO COGOLLO BERROCAL (SANTOS COGOLLO) DESPUES DE LEONCIO MANRIQUE LEON HOY DE JUAN GOMEZ Y PREDIOS DE MANUEL MOVILLA O MANUEL MOLINA CAMINO REAL DE POR MEDIO, POR EL ESTE CON PROPIEDAD DE LUIS PEREZ ROBERTO RODRIGUEZ ACOSTA ANTES HOY DE FRANCISCO L. MANRIQUE RINCON Y PREDIO DE FRANCISCO NARVAEZ, POR EL SUR, CON PREDIO QUE FUE DE RUMALDO NARVAEZ Y ES HOY DE LEONCIO MANRIQUE LEONY PREDIO DE CELESTINO HUMANEZ Y PARTE CON FINCA DE NEGRETE HERMANOS , POR EL OCCIDENTE; CON FINCA DE ARTURO SEPULVEDA HOY DE SUS SUCESTORES Y FINCA DE HERMANOS NEGRETE LUGO Y FINCA DE MANUEL MOLINA. (...)".

**Predio denominado "Sin Dirección Tucurinca" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-10728.**

"(...)POR EL NORTE, CON EL DR. MANUEL MENDOZA HERRERA.: POR EL SUR, CON ESTEBAN DE VARGAS.: POR EL ESTE, CON FINCA DE PROPIEDAD DE LAURINA BERROCAL DE SANIN.: Y POR EL OESTE, CON JOSE MIGUEL MATERA Y DALIA BULA. (...)".

**2. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN LOS PREDIOS QUE CONFORMAN LA SOLICITUD DE REGISTRO "RNSC 232-22 TERRAGUARDA".**

El artículo 2.2.2.1.17.1 del Decreto 1076 de 2015 relaciona la definición de reserva natural de la sociedad civil como sigue:

RESOLUCIÓN NÚMERO 116 DE 29 MAY 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "TERRAGUARDA" RNSC 232-22**

*"... ARTÍCULO 2.2.2.1.17.1. Definiciones. Para la correcta interpretación de las normas contenidas en el presente Decreto se adoptarán las siguientes definiciones:*

***Reserva Natural de la Sociedad Civil.** Denominase Reserva Natural de la Sociedad Civil la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales. Se excluyen las áreas en que exploten industrialmente recursos maderables, admitiéndose sólo la explotación de maderera de uso doméstico y siempre dentro de parámetros de sustentabilidad.*

***Muestra de Ecosistema Natural.** Se entiende por muestra de ecosistema natural, la unidad funcional compuesta de elementos bióticos y abióticos que ha evolucionado naturalmente y mantiene la estructura, composición dinámica y funciones ecológicas características al mismo..."*

*Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con la visita técnica efectuada a los cinco predios que conforman la solicitud de registro de la RNSC 232-22 "TERRAGUARDA" se verificó que el predio: "Sin Dirección San Arturo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-3449, no contienen muestra de ecosistema natural, dado que solo contienen coberturas vegetales de pastizales para el mantenimiento del ganado en sistemas silvopastoriles y cercas vivas utilizadas para la separación de las parcelas y un humedal artificial para el ganado. Por lo cual, no es viable el registro del predio: "Sin Dirección San Arturo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-3449, dado que no contienen muestra de ecosistema natural lo anterior en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.2.1.17.2 del Decreto 1076 de 2015.*

***Figura 1.** Predio "Sin Dirección San Arturo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-3449, en el cual no se evidenció presencia de muestra de ecosistema natural de acuerdo con lo relacionado en el artículo 2.2.2.1.17.1 del Decreto 1076 de 2015.*



RESOLUCIÓN NÚMERO 116 DE 29 MAY 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "TERRAGUARDA" RNSC 232-22**



**Fuente:** Visita técnica de seguimiento PNNC.

Ahora bien para los predios "Sin Dirección La Esperanza o Quimbayita # 4" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-3460, "Sin Dirección Capri" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-29699, "Sin Dirección Nueva Lucía" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-7294, "Sin Dirección Tucurínca" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-10728, se evidenció muestra de ecosistema natural y colindancia por cual se aclara que a continuación este concepto técnico se centrará en describir la información técnica verificada y asociada a dichos predios.

### 3. ÁREA

*De acuerdo con la consulta a los respectivos folios de matrícula inmobiliaria se aclara que el área objeto de registro para cada predio es menor a la mencionada en dichos documentos. En la tabla 1 se relaciona el área de acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria y el área objeto de registro para cada predio que conforma la solicitud de registro de la RNSC "TERRAGUARDA"*

*En la tabla 1 se relaciona el área de acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria y el área objeto de registro para el predio que conforma la RNSC "TERRAGUARDA".*

**Tabla 1.** Área según folio de matrícula inmobiliaria y área objeto de registro que conforma la RNSC "TERRAGUARDA".

Nombre del predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria	Área según FMI (ha)	Área objeto de registro como RNSC (ha)
Sin Dirección Nueva Lucía	140-7294	146,8000	145,5490
Sin Dirección La Esperanza o Quimbayita # 4	140-3460	205,0000	178,1369
Sin Dirección Tucurínca	140-10728	220,6807	214,4641
Sin Dirección Capri	140-29699	383,0000	378,5383
<b>AREA TOTAL</b>		955,4807	916,6883

**Fuente:** Información visita técnica PNNC.

Me

RESOLUCIÓN NÚMERO 116 DE 29 MAY 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "TERRAGUARDA" RNSC 232-22**

**4. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE**

*La Reserva Natural de la Sociedad Civil "TERRAGUARDA" que será registrada a favor de los predios "Sin Dirección La Esperanza o Quimbayita # 4" identificado con FMI No. 140-3460, "Sin Dirección Capri" identificado con FMI No. 140-29699, "Sin Dirección Nueva Lucía" identificado con FMI No. 140-7294, "Sin Dirección Tucurinca" identificado con FMI No. 140-10728, se corrobora y corresponde a la transición del del gran bioma Bosque Seco Tropical (Bs-T) y del gran bioma bosque húmedo tropical (Bh-T) conformado por mosaicos de parches de bosque denso alto inundable, bosque denso alto inundable heterogéneo, bosque denso bajo de tierra firme, bosque denso bajo inundable, bosque abierto alto de tierra firme, bosque de galería y vegetación secundaria alta, humedales y vegetación secundaria baja .*

**Figura 2.** Muestra de ecosistema natural presente en "Sin Dirección Tucurinca" identificado con FMI No. 140-10728 que conforma la RNSC "TERRAGUARDA".



**Fuente:** Visita técnica PNNC 29 de noviembre 2023 RNSC "TERRAGUARDA".

RESOLUCIÓN NÚMERO. 116 DE 29 MAY 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "TERRAGUARDA" RNSC 232-22**

*Figura 3. Muestra de ecosistema natural presente en el predio "Sin Dirección La Esperanza o Quimbayita # 4" identificado con FMI No. 140-3460 que conforma la RNSC "TERRAGUARDA".*



*Fuente: Visita técnica PNNC 29 de noviembre 2023 RNSC "TERRAGUARDA".*

*Figura 4. Muestra de ecosistema natural presente en el predio "Sin Dirección Capri" identificado con FMI No. 140-29699 que conforma la RNSC "TERRAGUARDA".*



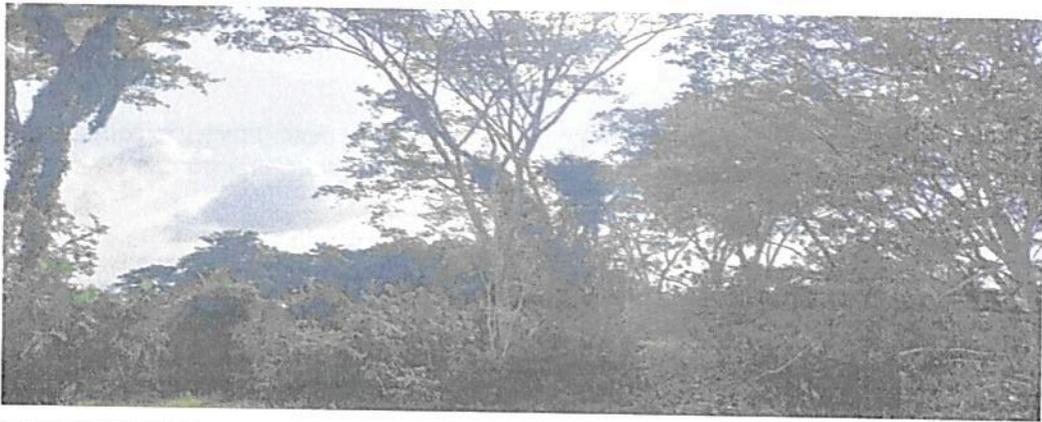
*Fuente: Visita técnica PNNC 29 de noviembre 2023 RNSC "TERRAGUARDA".*

*Figura 5. Muestra de ecosistema natural presente en el predio "Sin Dirección Nueva Lucía" identificado con FMI No. 140-7294 que conforma la RNSC "TERRAGUARDA".*

WPC

RESOLUCIÓN NÚMERO • 1 1 6 DE 2 9 MAY 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "TERRAGUARDA" RNSC 232-22**



**Fuente:** Visita técnica PNNC 29 de noviembre 2023 RNSC "TERRAGUARDA".

*"...El Criadero Capri se encuentra en la provincia biogeográfica Chocó Magdalena y por su posición está en la zona de transición del gran bioma del bosque seco tropical (Bs-T) y del gran bioma del bosque húmedo tropical (Bh-T); se caracteriza por tener un clima que oscila de cálido seco y muy seco a cálido húmedo y cálido muy húmedo, con precipitaciones anuales entre 500 y 1000 mm, aunque pueden alcanzar hasta los 2000 mm en algunas regiones. Estos biomas se*

*distribuyen principalmente entre los 0 y 800 msnm (Bs-T) y hasta 1800 msnm (Bh-T)<sup>1</sup> ...".*

<sup>1</sup> Reseña descriptiva de la RNSC "TERRAGUARDA" suministrada mediante radicado No. 20224600162282 del 22/11/2022.

RESOLUCIÓN NÚMERO 116 DE 29 MAY 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL “TERRAGUARDA” RNSC 232-22

4.1. FLORA

De acuerdo con lo evidenciado en campo, la reseña descriptiva y lo conversado con los titulares, en la reserva se detectaron algunas especies arbóreas.

**Tabla 2.** Lista de especies de flora (\* especie en Libro Rojo; + especie endémica; - especie no leñosa; CR: en peligro crítico; EN: en peligro; NT: casi amenazado; LC: preocupación menor) presente en la RNSC “TERRAGUARDA”.

Familia	Especie	Vernáculo
Anacardiaceae	<i>Astronium graveolens</i>	santa cruz
e	<i>Mangifera indica</i>	mango
	<i>Spondias mombin</i>	jobo
Annonaceae	<i>Annona cf. squamosa</i>	anón
	<i>Annona muricata</i>	guanábana
	<i>Oxandra sp.</i>	espintana
Arecaceae		palma de vino
	<i>Attalea butyraceae</i>	corozo
	<i>Bactris guineensis</i> *	corozera
	(NT) <i>Bactris sp.</i>	coco
		palma real
Bignoniaceae	<i>Cocos nucifera</i>	palma amarga,
	<i>Roystonea regia</i>	palmito totumo
	<i>Sabal mauritiiformis</i>	roble
		amarillo
Burseraceae	<i>Crescentia cujete</i> * (LC)	roble
	<i>Handroanthus chrysanthus</i> * (LC)	rosado
Capparaceae	<i>Tabebuia rosea</i> * (LC)	indio en cuero,
		almácigo palo de burro, olivo
Caricaceae	<i>Bursera simaruba</i>	
Combretaceae	<i>Cynophalla cf. flexuosa</i>	olivo
	<i>Quadrella cf. odoratissima</i>	papay
	<i>Carica papaya</i>	a
	<i>Conocarpus erectus</i> * (LC)	zarag
	<i>Terminalia catappa</i>	oza
Cordiaceae	<i>Terminalia cf. amazonia</i>	guayabillo,
Cycadaceae	<i>Cordia cf. alliodora</i>	almendro,
Dilleniaceae		mantequillo
Euphorbiaceae	<i>Cycas cf. rumphii</i>	muñeco
	<i>Curatella americana</i>	palma jardín
Fabaceae	<i>Hura crepitans</i>	chaparro,
	<i>Sapium glandulosum</i>	peralejo ceiba
		bruja, tronador
		ñipi
		acacia

RESOLUCIÓN NÚMERO 116 DE 29 MAY 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "TERRAGUARDA" RNSC 232-22

	<p><i>Acacia mangium</i></p> <p><i>Albizia cf. guachapele</i></p> <p><i>Albizia niopoides</i></p> <p><i>Albizia saman</i></p> <p><i>Brownea cf. macrophylla</i></p> <p><i>Brownea cf. stenantha</i> +</p> <p><i>Caesalpinia cf. coriaria</i></p> <p><i>Caesalpinia punctata</i></p>	<p>campano de bleo,</p> <p>guacamayo campano</p> <p>ariza, flor de rosa florisanto</p> <p>dividivi, agallo divi</p>
--	---	---

Familia	Especie	Vernáculo
	<i>Cassia grandis</i> * (LC)	cañandong
	<i>Centrolobium paraense</i>	
	<i>Chloroleucon cf. mangense</i> * (LC)	amarillo, palo colorado
	<i>Copaifera canime</i>	carbonero
	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	cani me
	<i>Erythrina fusca</i>	oreje
	<i>Gliricidia sepium</i>	ro
	<i>Hymenaea courbaril</i>	búcaro,
	<i>Machaerium cf. capote</i>	cachingo mata ratón algarrobo
	<i>Machaerium cf. microphyllum</i>	siete cueros, pico de loro capote
	<i>Pithecellobium hymenaeafolium</i>	guabo
	<i>Pithecellobium lanceolatum</i> * (LC)	guabo
	<i>Platymiscium sp.</i>	querre trebol
	<i>Platypodium elegans</i>	lomo de caimán
	<i>Prosopis juliflora</i>	trupillo
	<i>Pterocarpus cf. officinalis</i>	sangregao chicho
	<i>Senegalia cf. polyphylla</i> * (LC)	candelillo, velero
	<i>Senna cf. spectabilis</i>	hediondilla
	<i>Senna obtusifolia</i>	tamarindo
Lamiaceae	<i>Tamarindus indica</i>	aromo
	<i>Vachelia cf. farnesiana</i>	teca
	<i>Tectona grandis</i>	memb rillo

90

RESOLUCIÓN NÚMERO 116 DE 29 MAY 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "TERRAGUARDA" RNSC 232-22

Lecythidaceae	<i>Gustavia superba</i>	olla de mono
Malpigiaceae	<i>Lecythis minor</i>	cerezo
Malvaceae	<i>Bunchosia cf. anomala + Stigmaphyllon sp. 1 - Cavanillesia platanifolia Guazuma ulmifolia * (LC) Malachra alceifolia - Pachira quinata * (EN)  Pseudobombax septenatum</i>	liana  bolao, macondo guásimo, olmo malva gigante ceiba tolua ceiba verde camajón  bijao, platanillo  neem, paraíso de la india cedro
Marantaceae		
Meliaceae		
Moraceae	<i>Sterculia apetala Calathea cf. latifolia - Azadirachta indica Cedrela odorata * (EN)  Swietenia macrophylla * (CR)  Ficus cf. benghalensis  Ficus cf. pallida</i>	caob a cauc ho higo

**Fuente:** Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "TERRAGUARDA" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20224600162282 del 22/11/2022.

"... La vegetación evaluada estuvo conformada por un total de 104 especies con una abundancia de 577 individuos, pertenecientes a 36 familias de las que 97 fueron leñosas y siete fueron arbustos y hierbas. Las familias con mayor riqueza fueron Fabaceae (leguminosas) con 29 especies, Arecaceae (palmas) con 6, Malvaceae (malvas) con 6, Moraceae (moreras, higos) con 5, y Rutaceae (rudas o cítricos) con 5. Las especies más abundantes en orden descendente fueron el roble rosado *Tabebuia rosea* con 116 individuos, seguido del ñipi *Sapium glandulosum* con 50 ejemplares, la palma amarga *Sabal mauritiformis* con 47, la teca *Tectona grandis* con 22 y el campano *Albizia saman* con 19.

Se registraron 15 especies reportadas en el libro rojo de plantas de Colombia en diferentes categorías de amenaza. En peligro crítico (CR): el guayacán azul *Guaiaacum officinale* y la caoba *Swietenia macrophylla*; en peligro (EN): la ceiba tolua *Pachira quinata*, el cedro *Cedrela odorata* y el guayacán de bola *Bulnesia arborea*; casi amenazado (NT): el corozo *Bactris guineensis*; preocupación menor (LC): el carbonero *Chloroleucon cf. mangense*, el totumo *Crescentia cujete*, el roble amarillo *Handroanthus chrysantus*, el roble rosado *Tabebuia rosea*, la cañandonga *Cassia grandis*, el guabo *Pithecellobium*

9/12

RESOLUCIÓN NÚMERO. 116 DE 29 MAY 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "TERRAGUARDA" RNSC 232-22

*lanceolatum*, el chicho *Senegalia polyphylla*, el guásimo *Guazuma ulmifolia*, la jagua *Genipa americana* y el zaragoza *Conocarpus erectus*. También se encontraron dos especies endémicas: el florisanto *Brownea cf. stenantha* y el cerezo *Buchonsia cf. anómala*<sup>2</sup> ...".

**Tabla 3.** Lista de especies de flora (\* especie en Libro Rojo; + especie endémica; - especie no leñosa; CR: en peligro crítico; EN: en peligro; NT: casi amenazado; LC: preocupación menor) presente en la RNSC "TERRAGUARDA".

Familia	Especie	Vernáculo
	<i>Ficus cf. velutina</i>	higo
	<i>Ficus sp.</i>	higo
	<i>Maclura tinctoria</i>	palo mora moringa
Moringaceae	<i>Moringa oleifera</i>	capulín, chirriador
Muntingiaceae	<i>Muntingia calabura</i>	guayabo guayaba
Myrtaceae	<i>Psidium guajava</i>	agria trinitaria
	<i>Psidium guineense</i>	cruceta, rabo de iguana cafetillo amargo pimientos
Nyctaginaceae	<i>Bougainvillea cf. spectabilis</i> - <i>Pisonia aculeata</i>	guadua, bambú volador
Picramniaceae	<i>Picramnia latifolia</i>	helecho azul
Piperaceae	<i>Piper cf. marginatum</i> - <i>Bambusa vulgaris</i>	jagua
Poaceae	<i>Ruprechtia cf. costata</i>	árbol morfo 6
Polygonaceae	<i>Phlebodium decumanum</i> - <i>Genipa Americana</i> * (LC)	sapote blanco limón
Polypodiaceae	<i>Rubiaceae sp. 1</i>	naranja dulce naranja agria limón mandarino
Rubiaceae	<i>Casimiroa cf. edulis</i>	marcelo, capulincillo
	<i>Citrus limon</i>	mestizo, guacharaco
Salicaceae	<i>Citrus sinensis</i>	mamón común
	<i>Citrus x aurantium</i>	mamón, cotopris
Sapindaceae	<i>Citrus x limonia</i>	jaboncillo
	<i>Casearia cf. guianeensis</i> <i>Cupania cf. latifolia</i>	caimito níspero
Sapotaceae	<i>Melicoccus bijugatus</i>	olivo, aceituno
	<i>Melicoccus oliviformis</i> <i>Sapindus saponaria</i>	guayacán de bola guayacán azul
Simaroubaceae	<i>Chrysophyllum cf. cainito</i> <i>Manilkara zapota</i> <i>Simarouba amara</i> <i>Bulnesia arborea</i> * (EN)	
Zygophyllaceae		

<sup>2</sup> Reseña descriptiva de la RNSC "TERRAGUARDA" suministrada mediante radicado No. 20224600162282 del 22/11/2022.

RESOLUCIÓN NÚMERO. 116 DE 29 MAY 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "TERRAGUARDA" RNSC 232-22

	<i>Guaiaacum officinale</i> * (CR)	
--	------------------------------------	--

**Fuente:** Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "TERRAGUARDA" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20224600162282 del 22/11/2022.

**Figura 6.** Composición de la flora reportadas en el libro rojo (A: caoba *Swietenia macrophylla*; B: ceiba tolua *Pachira quinata*; C: cedro *Cedrela odorata*; D: totumo *Crescentia cujete*; E: roble amarillo *Handroanthus chrysantus*; F: jagua *Genipa americana*). Abundantes (G: roble rosado *Tabebuia rosea*; H: campano *Albizia saman*; I: palma amarga *Sabal mauritiformis*). Endémica (J: florisanto *Brownea cf. stenantha*). Otras (K: jobo *Spondias mombin*; L: guacamayo *Albizia niopoides*).en la RNSC "TERRAGUARDA".



**Fuente:** Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "TERRAGUARDA" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20224600162282 del 22/11/2022.

#### 4.2. FAUNA

De acuerdo con lo evidenciado en campo, la reseña descriptiva y lo conversado con el representante legal, en la reserva se detectaron algunas especies de fauna.

- **Mamíferos**

De acuerdo con la reseña descriptiva y lo conversado con el representante legal se evidencian las siguientes especies de mamíferos.

RESOLUCIÓN NÚMERO. 116 DE 29 MAY 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "TERRAGUARDA" RNSC 232-22

"... Visualmente y con información de las comunidades los mamíferos estuvieron compuestos por 22 especies pertenecientes a 15 familias y 7 órdenes con una abundancia de 517 individuos. Las familias con mayor riqueza fueron Felidae (felinos) con tres especies, Didelphidae (marsupiales) con dos y Atelidae (monos aulladores) dos. En el bosque se registraron 17 especies con una abundancia de 272 individuos, seguido de los pastizales con 8 especies y 96 individuos, mientras que en los zapales y jagüeyes se registraron siete especies en cada uno con abundancias de 53 y 12 respectivamente; en el embalse se encontraron cinco especies y una abundancia de 83.

Las especies más abundantes fueron el mono aullador *Alouatta seniculus* con 362 individuos, el chigüiro *Hydrochoerus isthmius*, el conejo *Sylvilagus sp.* y el oso perezoso *Bradypus variegatus*. Cuatro especies fueron registros participativos como el puma *Puma concolor* (casi amenazada NT), el yaguarundí *Puma yagouarundi*, el armadillo *Dasybus novemcintus* y el ñeque *Dasyprocta punctata*; y cuatro fueron registros históricos de hace más de 10 años como la nutria *Lontra longicaudis* y el mono aullador negro *Alouatta palliata* (ambas en categoría vulnerable VU), el tití cabeziblanco *Saguinus oedipus* (en peligro crítico CR) y el puercoespín *Coendu cf. prehensilis*. De las 22 especies, cinco estuvieron reportadas en el libro rojo<sup>3</sup>...".

**Tabla 4.** Lista de especies de mamíferos silvestres registrados visualmente en época de lluvia y seca (\* especie en Libro Rojo; + registro participativo; ~ registro histórico mayor a 10 años; CR: en peligro crítico; VU: vulnerable; NT: casi amenazada), presentes en la RNSC "TERRAGUARDA".

Orden/Familia	Especie	Vernáculo
Orden Carnivora		
Canidae	<i>Cerdocyon thous</i>	Zorro
	<i>Leopardus pardalis</i>	perro
Felidae	* (NT) <i>Puma concolor</i> *+ (NT)	Ocelote
	<i>Puma yagouarundi</i>	Puma
	+ <i>Lontra longicaudis</i> *~ (VU)	Yaguarundí
Mustelidae	<i>Procyon cancrivorus</i>	Nutria
Procyonidae		Mapache cangrejerp
Orden Cingulata		
Dasypodidae	<i>Dasybus novemcintus</i>	Armadillo nueve bandas
e	+	
Orden Didelphimorphia		Zarigüeya lanuda
	<i>Caluromys cf. lanatus</i>	Zarigüeya común
Didelphidae	<i>Didelphis marsupialis</i>	
	<i>Sylvilagus sp.</i>	Conejo
Orden Lagomorpha		
Leporidae	<i>Bradypus variegatus</i>	Oso perezoso
Orden Pilosa		
Bradypodidae	<i>Tamandua mexicana</i>	Oso hormiguero común
Myrmecophagidae		
Orden		

<sup>3</sup> Reseña descriptiva de la RNSC "TERRAGUARDA" suministrada mediante radicado No. 20224600162282 del 22/11/2022.

RESOLUCIÓN NÚMERO . 116 DE 29 MAY 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "TERRAGUARDA" RNSC 232-22

Primates Atelidae	<i>Alouatta palliata</i> *~ (VU) <i>Alouatta seniculus</i> <i>Saguinus oedipus</i> *~ (CR)	Mono aullador negro Mono aullador colorado Tití cabeziblanco
Callitrichiidae		
Orden Rodentia	Rodentia 1 Rodentia 2 Rodentia 3	Ratón Ratón Ratón
Caviidae Dasyproctidae Erethizontidae Sciuridae	<i>Hydrochoerus isthmius</i> <i>Dasyprocta punctata</i> + <i>Coendu</i> cf. <i>prehensilis</i> ~ <i>Sciurus granatensis</i>	Chigüiro, ponche Ñeque Puercoespín Ardilla de cola roja

Fuente: Reseña descriptiva de la RNSC "TERRAGUARDA" suministrada mediante radicado No. 20224600162282 del 22/11/2022.

"... Con el empleo de cámaras trampa se registraron un total de siete especies de mamíferos silvestres pertenecientes a seis familias y cinco órdenes las especies más abundantes fueron la zarigüeya *Didelphis marsupialis*, seguida por los chigüiros *Hydrochoerus isthmius* y el conejo *Sylvilagus sp*<sup>4</sup>..."

Tabla 5. Composición e índice de abundancia relativa IAR de mamíferos silvestres registrados con cámaras trampa en época de lluvia y seca en los ecosistemas y ambientes del Criadero Caprí (\* especie en Libro Rojo; NT: casi amenazada), presentes en la RNSC "TERRAGUARDA".

Orden/Familia	Especie	Vernáculo
Orden Carnívora		
Canidae	<i>Cerdocyon thous</i>	Zorro
Felidae	<i>Puma concolor</i> * (NT) <i>Puma yagouaroundi</i>	perro Puma Yaguaru ndí
Orden Didelphimorphia	<i>Didelphis marsupialis</i>	Zarigüeya
Didelphidae	<i>Sylvilagus sp.</i>	
Orden Lagomorpha	<i>Tamandua mexicana</i>	Conejo
Leporidae	<i>Hydrochoerus isthmius</i>	Oso hormiguero común
Orden Pilosa		
Myrmecophagidae		
Orden Rodentia		
Caviidae		Chigüiro, ponche

<sup>4</sup> Reseña descriptiva de la RNSC "TERRAGUARDA" suministrada mediante radicado No. 20224600162282 del 22/11/2022.

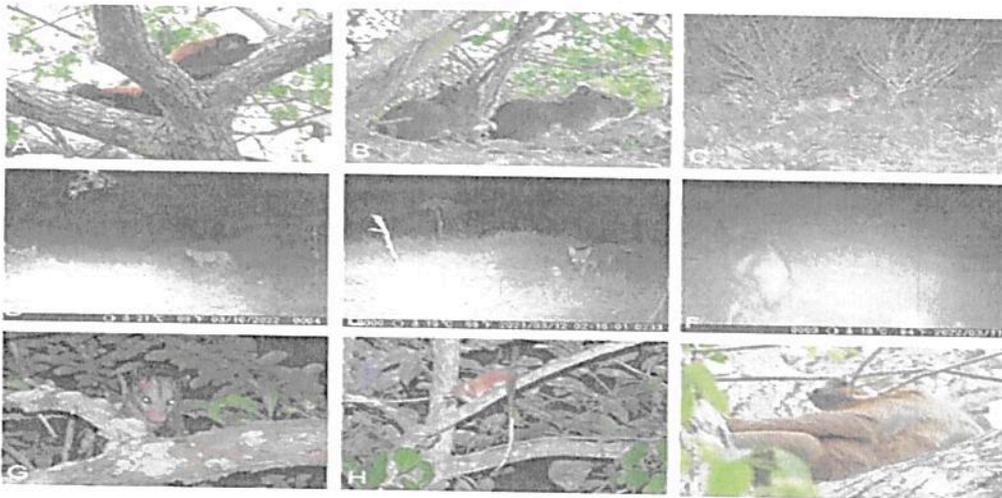
af

RESOLUCIÓN NÚMERO 116 DE 29 MAY 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "TERRAGUARDA" RNSC 232-22**

**Fuente:** Reseña descriptiva de la RNSC "TERRAGUARDA" suministrada mediante radicado No. 20224600162282 del 22/11/2022.

**Figura 7.** Especies de mamíferos silvestres avistados directamente y con cámaras trampa en época de lluvia y seca en los ecosistemas y ambientes del Criadero Capri. Abundantes (A: mono aullador *Alouatta seniculus*; B: chigüiro *Hidrochoerus isthmius*; C: Conejo: *Sylvilagus sp.*). Reportadas en libro rojo (D: puma *Puma concolor*). Otros (E: zorro perro *Cerdocyon thous*; F: oso hormiguero *Tamandua mexicana*; G: zarigüeya común *Didelphis marsupialis*; H: zarigüeya lanuda *Caluromys cf. lanatus*; I: oso perezoso *Bradypus variegatus*), presentes en la RNSC "TERRAGUARDA".



**Fuente:** Reseña descriptiva de la RNSC "TERRAGUARDA" suministrada mediante radicado No. 20224600162282 del 22/11/2022.

• **Herpetofauna**

De acuerdo con lo evidenciado en campo, la reseña descriptiva y lo conversado con el representante legal, en la reserva se detectaron algunas especies de Herpetofauna.

"...La comunidad de herpetofauna estuvo conformada por 42 especies y 906 individuos. De estas, los anfibios tuvieron 17 especies pertenecientes a seis familias con una abundancia de 581, mientras que los reptiles presentaron 25 especies de 15 familias con 325 individuos. Las familias con mayor riqueza fueron Leptodactylidae (ranas del sur) y Colubridae (culebras verdaderas) con seis especies cada una, seguidas de la familia Hylidae (ranas arborícolas) con cuatro especies<sup>5</sup>...".

**Tabla 6.** Lista de especies de Herpetos presentes en la RNSC "TERRAGUARDA".

Clase/Familia	Especie	Vernáculo
Clase Amphibia		
Bufonidae	Rhinella horribilis Rhinella humboldti	Sapo común Sapito

<sup>5</sup> Reseña descriptiva de la RNSC "TERRAGUARDA" suministrada mediante radicado No. 20224600162282 del 22/11/2022.

gpc

RESOLUCIÓN NÚMERO. 1 1 6 DE 2 9 MAY 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "TERRAGUARDA" RNSC 232-22

	<i>Rhinella</i> <i>sp.</i>	común <i>Sapo</i>
<i>Ceratophrydae</i>	<i>Ceratophrys calcarata</i> * (LC)	<i>Sapo cornudo</i>
<i>Dendrobatidae</i>	<i>Dendrobates</i> <i>truncatus</i>	<i>Rana venenosa rayas</i> <i>amarillas</i>
<i>Hylidae</i>	<i>Boana</i> <i>platanera</i> <i>Boana pugnax</i>	<i>Rana</i> <i>platanera</i> <i>Rana</i> <i>arborícola</i>
<i>Leptodactylidae</i>	<i>Dendropsophus</i> <i>microcephalus</i>	<i>Ranita</i> <i>amarilla</i> <i>Rana</i> <i>hocicuda</i>
	<i>Scinax ruber</i> <i>Engystomops</i> <i>pustulosus</i> <i>Leptodactylus</i> <i>fragilis</i>	<i>Rana</i> <i>túngara</i> <i>Rana de</i> <i>bigotes</i>
<i>Microhylidae</i>	<i>Leptodactylus</i> <i>fuscus</i> <i>Leptodactylus</i> <i>insularum</i>	<i>Rana</i> <i>silbadora</i> <i>Rana</i> <i>picuda</i>
<i>Reptilia</i>	<i>Leptodactylus</i> <i>poecilochilus</i>	<i>Rana</i> <i>turbo</i>
<i>Alligatoridae</i>	<i>Pleurodema</i> <i>brachyops</i>	<i>Sapito</i> <i>lipón</i>
<i>Emydidae</i>	<i>Elachistocleis</i> <i>panamensis</i>	<i>Sapito</i> <i>termitero</i>
<i>Podocnemididae</i>	<i>Elachistocleis</i> <i>pearsei</i>	<i>Rana</i> <i>pingüina</i>
<i>Dactyloidae</i>		
<i>Gekkonidae</i>	<i>Caiman crocodilus</i> <i>fuscus</i> * (LC)	<i>Babilla</i> <i>Hicotea</i>
<i>Gymnophthalmidae</i>	<i>Trachemys callirostris</i> * (VU) <i>Podocnemis</i> <i>lewyana</i> = *(CR)	<i>Tortuga</i> <i>de río</i> <i>Morroco</i> <i>ya</i>
<i>Iguanidae</i>	<i>Chelonoidis</i> <i>carbonarius</i> * (VU) <i>Anolis auratus</i> * (LC)	
<i>Scincidae</i>	<i>Anolis gaigei</i> * (LC)	<i>Lagarto de</i> <i>pastizal</i>
<i>Sphaerodactylidae</i>	<i>Anolis tropidogaster</i> * (LC) <i>Hemidactylus</i> <i>brookii</i> * (LC)	<i>Lagarto</i> <i>camaleón</i> <i>Lagarto</i> <i>camaleón</i>
<i>Teiidae</i>	<i>Gymnophthalmus</i> <i>speciosus</i> * (LC) <i>Iguana</i> <i>iguana</i> * (LC)	<i>Gecko</i> <i>Lagartija dorada</i>
<i>Leptotyphlopidae</i>	<i>Mabuya sp.</i>	<i>Iguana</i> <i>Lagartija</i> <i>Salaman</i> <i>queja</i>
<i>Boidae</i>	<i>Gonatodes</i> <i>albogularis</i> * (LC) <i>Ameiva praesignis</i> * (LC)	<i>Lagarto</i> <i>lobito</i> <i>Lagartija</i> <i>azul</i>
<i>Colubridae</i>	<i>Cnemidophorus</i> <i>lemniscatus</i> <i>Tupinambis teguixin</i> * (LC) <i>Trilepida</i> <i>macrolepis</i> * (LC) <i>Boa constrictor</i> * (LC) <i>Epicrates</i> <i>maurus</i> * (LC)	<i>Lobo</i> <i>pollero</i> <i>Culebra</i> <i>ciega</i> <i>Boa</i>

aje

RESOLUCIÓN NÚMERO . 116 DE 29 MAY 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "TERRAGUARDA" RNSC 232-22

	<i>Chironius carinatus</i> + * (LC)  <i>Dendrophidion bivittatus</i> + * (LC)  <i>Helicops danieli</i> = * (LC)	<i>Boa</i> <i>tornasol</i> <i>Mica café</i> <i>Guarda</i> <i>caminos</i> <i>Culebra de</i> <i>agua</i>
Viperidae	<i>Leptodeira ashmeadii</i> * (LC) <i>Pseudoboa neuwiedii</i> * (LC) <i>Thamnodynastes</i> <i>gambotensis</i> = * (LC) <i>Bothrops asper</i> * (LC)	<i>Falsa</i> <i>mapaná</i> <i>Víbora de</i> <i>sangre</i> <i>Pajera</i>  <i>Mapaná</i>

**Fuente:** Reseña descriptiva de la RNSC "TERRAGUARDA" suministrada mediante radicado No. 20224600162282 del 22/11/2022.

"... Las especies más abundantes en orden descendente fueron la rana picuda *Leptodactylus insularum* con 139 individuos, seguida del lagarto de pastizal *Anolis auratus* con 138, la ranita amarilla *Dendropsophus microcephalus* con 133, la rana de bigotes *Leptodactylus fragilis* con 108 y la rana silbadora *Leptodactylus fuscus* con 83.

Se encontraron tres especies endémicas y 24 reportadas en el Libro Rojo en diferentes categorías. En peligro crítico (CR) y endémica: la tortuga de río *Podocnemis lewyana*; vulnerable (VU): la hicotea *Trachemys callirostris* y la morrocuya *Chelonoidis carbonarius*; en preocupación menor (LC): se destacaron por su abundancia el lagarto de pastizal mencionado previamente, la babilla *Caiman crocodilus fuscus*, la iguana *Iguana iguana*, así como las serpientes endémicas culebra de agua *Helicops danieli* y la pajera *Thamnodynastes gambotensis*<sup>6</sup>...".

<sup>6</sup> Reseña descriptiva de la RNSC "TERRAGUARDA" suministrada mediante radicado No. 20224600162282 del 22/11/2022.

RESOLUCIÓN NÚMERO. 116 DE 29 MAY 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "TERRAGUARDA" RNSC 232-22**

**Figura 8.** Especies de anfibios y reptiles observados en época de lluvia y seca en el Criadero Capri. Abundantes (A: ranita amarilla *Dendrosophus microcephalus*; B: rana de bigotes *Leptodactylus fragilis*; C: lagarto de pastizal *Anolis auratus*). Endémicas (D: culebra de agua *Helicops danieli*). Reportadas en libro rojo (E: babilla *Caiman crocodilus fuscus*; F: hicotea *Trachemys callirostris*; G: morrocoya *Chelonoidis carbonarius*; H: iguana *Iguana iguana*; I: boa *Boa constrictor*; J: boa torcaz *Epicrates maurus*; K: falsa mapaná *Leptodeira ashmeadii*). Otras (L: rana túngara *Engystomops pustulosus*; M: sapo *Rhinella horribilis*; N: rana arborícola *Boana pugnax*; Ñ: salamaqueja *Gonatodes albogularis*).



**Fuente:** Reseña descriptiva de la RNSC "TERRAGUARDA" suministrada mediante radicado No. 20224600162282 del 22/11/2022.

• **Avifauna**

De acuerdo con la reseña descriptiva y lo conversado con el representante legal se evidencian las siguientes especies de aves.

"... La comunidad de aves registrada durante el estudio tuvo un total de 191 especies y 10274 individuos, representantes de 47 familias. Las familias con mayor riqueza fueron Tyrannidae (atrapa moscas) con 29 especies, seguida de Thraupidae (tángaras, azulejos, mieleros, semilleros) con 13, Accipitridae (águilas, gavilanes) con 12, Icteridae (turpiales, oropéndolas) con 12 y Ardeidae (garzas) con 11. En los bosques se encontró el mayor número de especies con 148<sup>7</sup>...".

<sup>7</sup> Reseña descriptiva de la RNSC "TERRAGUARDA" suministrada mediante radicado No. 20224600162282 del 22/11/2022.

RESOLUCIÓN NÚMERO. 116 DE 29 MAY 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL “TERRAGUARDA” RNSC 232-22

**Tabla 7.** Lista de especies de aves registradas en época de lluvia y seca en los ecosistemas y ambientes (\* especie en Libro Rojo; = especies y subespecies endémicas; + especie migratoria boreal; ~ registro de oportunidad; CR: en peligro crítico; EN: en peligro; VU: vulnerable; NT: casi amenazado; LC: preocupación menor). presentes en la RNSC “TERRAGUARDA”.

Familia	Especie	Vernáculo
Anhimidae	<i>Chauna chavaria</i> * (VU)	Chavarrí
Anatidae	<i>Aythya affinis</i> + ~	Pato canadiense
	<i>Dendrocygna autumnalis autumnalis</i>	Iguasa común, pisingo Iguasa
	<i>Dendrocygna viduata</i>	careta, viudita
Cracidae	<i>Ortalis garrula</i> =	Guacharaca
Odontophoridae	<i>Colinus cristatus decoratus</i> =	Perdiz
Podicipedidae	<i>Tachybaptus dominicus</i>	Zambullidor
Phoenicopteridae	<i>brachyrhynchus Phoenicopterus</i>	chico
Columbidae	<i>ruber</i> * ~ (EN)	Flamenco
	<i>Columbina minuta elaeodes</i>	rosado
	<i>Columbina passerina albivitta</i>	Tortolita
	<i>Columbina squammata</i>	diminuta
	<i>ridgwayi Columbina talpacoti</i>	Tortolita pechiescamada
	<i>rufipennis Leptotila verreauxi</i>	Tortolita
	<i>verreauxi Patagioenas</i>	colilarga
	<i>cayennensis pallidicrissa</i>	Tortolita común
	<i>Zenaida auriculata stenura</i>	Caminera
Cuculidae	<i>Coccyzus pumila</i>	rabiblanca
	<i>Coccyzus americanus</i> +	Guarumera, torcaza morada
	<i>Coccyzus lansbergi</i> ~	Torcaza
	<i>Crotophaga ani</i>	nagüiblanca
	<i>Crotophaga major</i>	Cuclillo
	<i>Crotophaga sulcirostris Piaya</i>	rabicorto
	<i>cayana mehleri</i>	Cuclillo
	<i>Tapera naevia</i>	migratorio
Caprimulgidae	<i>Nyctidromus albicollis</i>	Cuclillo canelo
	<i>gilvus Amazilia tzacatl</i>	Garrapatero común, cocinera Garrapatero
	<i>fuscicaudata</i>	mayor, cocinera
Trochilidae	<i>Anthracothorax nigricollis</i>	Garrapatero cirigüelo
	<i>Chlorostilbon gibsoni</i>	Cuco ardilla
	<i>chrysogaster Chrysolampis</i>	Tres-pies
	<i>mosquitus</i>	Guardacaminos común, bujío
Aramidae	<i>Glaucis hirsutus hirsutus</i>	Amazalia
	<i>Lepidopyga goudoti</i>	colirrufo Mango
	<i>luminosa</i> = ~ <i>Aramus</i>	pechinegro
	<i>guarauna guarauna</i>	Esmeralda
	<i>Gallinula galeata</i>	piquirroja
Rallidae	<i>Porphyrio martinica</i>	Cabeza de rubí
	<i>Vanellus chilensis</i>	Ermitaño
Charadriidae	<i>Tringa flavipes</i>	canelo Colibrí
Scolopacidae	+	de goudot
	<i>Tringa solitaria solitaria</i> +	Carrao
		Polla gris

RESOLUCIÓN NÚMERO. 116 DE 29 MAY 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "TERRAGUARDA" RNSC 232-22

Jacaniidae	<i>Jacana jacana hypomelaena</i>	Polla azul
Ciconiidae	<i>Jabiru mycteria</i> <i>Mycteria americana</i>	Alcaraván, pellar común Andarrios patiamarillo Andarrios solitario  Gallito de ciénaga Garzón soldado Cabeza de hueso

Familia	Especie	Vernáculo
Phalacrocoraci dae	<i>Phalacrocorax brasilianus brasilianus</i>	Cormorán, pato buceador
Anhingidae	<i>Anhinga anhinga anhinga</i>	Pato aguja
Ardeidae	<i>Ardea alba</i> <i>Ardea cocoi</i> <i>Ardea</i> <i>herodias</i> + <i>Bubulcus ibis</i> <i>ibis</i>  <i>Butorides striata</i> <i>striata</i> <i>Egretta</i> <i>caerulea</i> <i>Egretta</i> <i>thula thula</i> <i>Egretta tricolor</i> <i>ruficollis</i>  <i>Nycticorax nycticorax hoactli</i> ~  <i>Pilherodius pileatus</i>	Garza real Garzón azul Garzón migratorio  Garcita del ganado Garcita rayada Garza azul  Garza patiamarilla Garza tricolor Guaco común Garza crestada Vaco colorado
Threskiornithida e	<i>Tigrisoma lineatum</i> <i>lineatum</i> <i>Eudocimus</i> <i>albus albus</i> <i>Mesembrinibis</i> <i>cayennensis</i> ~ <i>Phimosus infuscatus</i>	Ibis blanco Ibis verde Coquito Espátula rosada Coclí
Cathartidae	<i>Platalea ajaja</i> <i>Theristicus caudatus caudatus</i>  <i>Cathartes aura ruficollis</i>  <i>Cathartes burrovianus</i> <i>burrovianus</i> <i>Coragyps</i> <i>atratus brasiliensis</i> <i>Sarcoramphus papa</i> ~	Guala común, laura Guala sabanera Gallinazo común Rey gallinazo
Pandionidae	<i>Pandion haliaetus</i> <i>carolinensis</i> + <i>Busarellus</i> <i>nigricollis</i> ~  <i>Buteo nitidus blakei</i>  <i>Buteo platypterus</i> <i>platypterus</i> + <i>Buteogallus</i>	Águila pescadora Águila ciénaguera Águila barrada Águila migratoria Águila sabanera Cangrejero

ME

RESOLUCIÓN NÚMERO. 116 DE 29 MAY 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "TERRAGUARDA" RNSC 232-22

	<i>meridionalis Buteogallus</i> <i>urubitinga urubitinga</i> <i>Elanus leucurus</i> ~	<i>mayor</i> <i>Aguililla</i> <i>blanca</i> <i>Aguililla</i> <i>zancona</i> <i>Aguililla</i> <i>plomiza</i> <i>Aguililla</i> <i>cabecigrís</i> <i>Águila</i> <i>rabiblanca</i> <i>Caracolero</i> <i>común</i> <i>Gavilán</i> <i>caminero</i> <i>Lechuza</i>
Tytonidae	<i>Geranospiza caerulescens</i> <i>caerulescens</i>	
Strigidae	<i>Ictinia plumbea</i>  <i>Leptodon cayanensis</i> <i>cayanensis Parabuteo</i> <i>unicinctus</i> ~ <i>Rostrhamus</i> <i>sociabilis</i> ~	<i>Búho rayado</i>  <i>Búho real</i>
Alcedini dae	<i>Rupornis magnirostris magnirostris</i>  <i>Tyto alba</i> ~	
Galbulid ae	<i>Asio clamator</i> <i>clamator Bubo</i> <i>virginianus</i> <i>Glaucidium</i> <i>brasilianum</i> <i>Megascops</i> <i>choliba</i> ~	<i>Buhito ferrugíneo</i> <i>Currucutú común</i> <i>Martín pescador</i> <i>chico Jacamar</i> <i>colirrufo</i>
Bucconi dae	<i>Chloroceryle americana</i> <i>septentrionalis</i>  <i>Galbula ruficauda ruficauda</i>  <i>Hypnelus ruficollis</i>	<i>Bobo punteado</i>

Fuente: Reseña descriptiva de la RNSC "TERRAGUARDA" suministrada mediante radicado No. 20224600162282 del 22/11/2022.

"... Las especies más abundantes en orden descendente fueron el periquito bronceado *Brotogeris jugularis* con 1715 individuos, seguido del pisingo *Dendrocygna autumnalis autumnalis* con 604 ejemplares, el azulejo común *Thraupis episcopus* con 497, el perico carisucio *Eupsittula pertinax griseipecta* con 446, el cucarachero chupahuevos *Campylorhynchus griseus albicilius* con 370, la garzita del ganado *Bubulcus ibis ibis* con 354, el bichofué gritón *Pitangus sulphuratus rufipennis* con 311, el garrapatero común *Crotophaga ani* con 299, tortolita común *Columbina talpacoti rufipennis* con 269 y la golondrina tijereta migratoria *Hirundo rustica erythrogaster* con 223<sup>8</sup>...".

<sup>8</sup> Reseña descriptiva de la RNSC "TERRAGUARDA" suministrada mediante radicado No. 20224600162282 del 22/11/2022.

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 1 6 DE 2 9 MAY 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "TERRAGUARDA" RNSC 232-22

**Tabla 8.** Lista de especies de aves registradas en época de lluvia y seca en los ecosistemas y ambientes (\* especie en Libro Rojo; = especies y subespecies endémicas; + especie migratoria boreal; ~ registro de oportunidad; CR: en peligro crítico; EN: en peligro; VU: vulnerable; NT: casi amenazado; LC: preocupación menor). presentes en la RNSC "TERRAGUARDA".

Familia	Especie	Vernáculo
Ramphastidae	<i>Pteroglossus torquatus</i> ~	Pichí collarajo
Picidae	<i>Colaptes punctigula ujhelyii</i>	Carpintero buchipecoso
	<i>Dryocopus lineatus lineatus</i>	Carpintero real
	<i>Melanerpes rubricapillus</i>	Carpintero habado
	<i>rubricapillus Veniliornis kirkii</i>	Carpintero rabirrojo
	<i>cecillii</i>	Guaraguaco común Halcón plumizo
Falconidae	<i>Caracara cheriway</i> ~	Halcón murcielaguero
	<i>Falco femoralis</i>	Cernícalo
	<i>femoralis</i> ~ <i>Falco</i>	Halcón culebrero
	<i>ruficularis petoensis</i>	
	~ <i>Falco sparverius isabellinus</i>	
	<i>Herpetotheres cachinnans cachinnans</i>	
	<i>Milvago chimachima cordata</i>	
Psittacidae	<i>Amazona farinosa</i> ~	Pigua
	<i>Amazona ochrocephala panamensis</i>	Lora real
	<i>Ara ararauna</i>	Lora común
	<i>Ara macao</i>	Guacamaya azul y amarilla
	<i>Ara severus</i>	Guacamaya bandera, gonzalo
	<i>Brotogeris jugularis</i>	Guacamaya cariseca, cheja Periquito bronceado
Thamnophilidae	<i>Eupsittula pertinax griseipecta</i> =	Perico carisucio
Furnariidae	<i>Forpus conspicillatus</i>	Periquito de anteojos
	<i>conspicillatus Sakesphorus canadensis pulchellus</i>	Batará copetón Batará occidental
	<i>Thamnophilus atrinucha</i>	Rastrojero barbiamarillo
	<i>Certhiaxis cinnamomeus fuscifrons</i> = <i>Dendroplex picus dugandi</i> = <i>Furnarius leucopus longirostris</i>	Trepador pico de lanza
Tyrannidae	<i>Synallaxis albescens littoralis</i> = <i>Synallaxis candei candei</i>	Hornero patiamarillo, carga barro
	<i>Xiphorhynchus susurrans nana Arundinicola leucocephala</i>	Rastrojero pálido
	<i>Camptostoma obsoletum pusillum</i>	Rastrojero bigotudo
	<i>Capsiempis flaveola leucophrys</i> cf. <i>Contopus cooperi</i> *+ (NT)	Trepatroncos cacao Monjita pantanera Tiranuelo silbador Tiranuelo amarillo
	<i>Contopus virens</i> +	Atrapamoscas boreal
	<i>Elaenia flavogaster flavogaster</i>	Atrapamoscas oriental
	<i>Empidonax traillii/alnorum</i> cf.	Elaenia copetona Atrapamoscas de traill Atrapamoscas verdoso Viudita

ape

RESOLUCIÓN NÚMERO 116 DE 29 MAY 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "TERRAGUARDA" RNSC 232-22

	<p><i>Empidonax virescens</i> cf. + <i>Fluvicola pica</i></p> <p><i>Machetornis rixosa</i> <i>flavicularis</i> <i>Megarynchus</i> <i>pitangua</i> <i>Mionectes</i> <i>oleagineus parvus</i> <i>Myiarchus panamensis</i> <i>Myiarchus tyrannulus</i> <i>tyrannulus</i> <i>Myiarchus</i> <i>venezuelensis</i></p> <p><i>Myiodynastes maculatus nobilis</i> =</p>	<p>común</p> <p><i>Atrapamoscas</i> <i>ganadero</i></p> <p><i>Atrapamoscas</i> <i>picudo</i> <i>Mionectes</i> <i>ocráceo</i></p> <p><i>Atrapamoscas</i> <i>panameño</i></p> <p><i>Atrapamoscas</i> <i>crestado</i></p> <p><i>Atrapamoscas</i> <i>venezolano</i></p> <p><i>Atrapamoscas</i> <i>maculatus</i></p>
--	--	---

Familia	Especie	Vernáculo
	<p><i>Myiopagis viridicata accola</i> cf. <i>Myiozetetes cayanensis</i> <i>hellmayri</i> <i>Myiozetetes</i> <i>similis columbinaus</i> <i>Pitangus lictor panamensis</i> <i>Pitangus sulphuratus</i> <i>rufipennis</i> <i>Pyrocephalus</i> <i>rubinus piurae</i> ~ <i>Sublegatus arenarum</i> <i>atirostris</i> <i>Todirostrum</i> <i>cinereum cinereum</i> <i>Tolmomyias flaviventris</i> <i>aurulentus</i></p> <p><i>Tolmomyias sulphurescens exortivus</i></p>	<p><i>Elaenia</i> <i>verdosa</i></p> <p><i>Suelda</i> <i>crestinegra</i></p> <p><i>Suelda social</i></p> <p><i>Bichofué</i> <i>menor</i></p> <p><i>Bichofué</i> <i>gritón</i></p> <p><i>Atrapamoscas</i> <i>pechirrojo</i></p> <p><i>Atrapamoscas</i> <i>rastrojero</i></p> <p><i>Espatulilla común</i></p>
Tityridae	<p><i>Tyrannus dominicensis</i> <i>dominicensis</i> + <i>Tyrannus</i> <i>melancholicus satrapa</i> <i>Tyrannus savana</i> <i>sanctaemartae</i></p>	<p><i>Picoplano</i> <i>pechiamarillo</i> <i>Picoplano azufrado</i></p> <p><i>Sirirí gris</i></p>
Vireonidae	<p><i>Pachyramphus polychopterus</i> <i>cinereiventris</i> =</p> <p><i>Pachyramphus rufus</i> <i>rufus</i> <i>Tityra inquisitor</i> <i>albitorques</i> <i>Hylophilus</i> <i>flavipes flavipes</i> = <i>Vireo</i></p>	<p><i>Sirirí común</i> <i>Sirirí tijereta</i> <i>Cabezón</i> <i>aliblanco</i> <i>Cabezón</i> <i>cinéreo</i> <i>Tityra</i> <i>capirotada</i></p>
Corvidae	<p><i>altiloquus altiloquus</i> + <i>Vireo olivaceus vividior</i></p>	<p><i>Verderón</i> <i>rastrojero</i></p>
Hirundinidae	<p><i>Cyanocorax affinis</i> <i>affinis</i> <i>Hirundo rustica</i> <i>erythrogaster</i> + <i>Progne</i> <i>chalybea chalybea</i> <i>Progne tapera</i></p>	<p><i>Verderón</i> <i>canoro</i> <i>Verderón</i> <i>ojirrojo</i></p>
Troglodytidae	<p><i>Tachycineta albiventer</i> <i>Campylorhynchus griseus</i> <i>albicius</i> <i>Campylorhynchus</i> <i>nuchalis pardus</i> = <i>Cantorchilus leucotis</i> <i>galbraithii</i> <i>Troglodytes aedon</i> <i>striatulus</i> <i>Polioptila plumbea</i></p>	<p><i>Carriquí pechiblanco</i> <i>Golondrina tijereta</i> <i>Golondrina de</i> <i>campanario</i> <i>Golondrina sabanera</i> <i>Golondrina aliblanca</i></p>
Poliptilidae		<p><i>Cucarachero chupahuevos,</i> <i>bochó</i></p>

efe

RESOLUCIÓN NÚMERO DE

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "TERRAGUARDA" RNSC 232-22

<p><i>Turdidae</i></p> <p><i>Thraupidae</i></p>	<p><i>bilineata Catharus minimus minimus</i></p> <p><i>Turdus grayi casius</i></p> <p><i>Turdus leucomelas</i></p> <p><i>Coereba flaveola columbiana</i></p> <p><i>Conirostrum leucogenys leucogenys Nemosia pileata hypoleuca Ramphocelus dimidiatus dimidiatus Saltator coerulescens plumbeus = Sicalis flaveola flaveola</i></p> <p><i>Sporophila bouvronides bouvronides cf. ~ Sporophila intermedia intermedia Sporophila minuta minuta</i></p> <p><i>Sporophila schistacea schistacea cf.</i></p> <p><i>Thraupis episcopus cana</i></p>	<p><i>Cucarachero blanco y negro Cucarachero anteadado Cucarachero común</i></p> <p><i>Curruca tropical Zorzal carigrís Mirla parda</i></p> <p><i>Mirla ventriblanca Mielero común Conirrostro orejiblanco Trinador pechiblanca Asoma terciopelo</i></p> <p><i>Saltator grisaceo, papayero</i></p> <p><i>Sicalis coronado Espiguero de lesson Espiguero gris Espiguero ladrillo Espiguero pizarra Azulejo común</i></p>
<p><i>Cardinalidae</i></p> <p><i>Parulidae</i></p> <p><i>Icteridae</i></p>	<p><i>Thraupis palmarum</i></p> <p><i>Volatinia jacarina splendens</i></p> <p><i>Pheucticus ludovicianus + Piranga olivacea + Piranga rubra +</i></p> <p><i>Leiothlypis peregrina Mniotilta varia + Protonotaria citrea + Setophaga fusca +</i></p> <p><i>Setophaga petechia erithachorides +</i></p> <p><i>Setophaga ruticilla +</i></p> <p><i>Chrysomus icterocephalus icterocephalus</i></p> <p><i>Icterus auricapilus</i></p> <p><i>Icterus chrysater giraudii</i></p> <p><i>Icterus galbula +</i></p> <p><i>Icterus nigrogularis nigrogularis</i></p>	<p><i>Azulejo palmero Volatinero negro Picogordo degollado Piranga alinegra Piranga roja</i></p> <p><i>Reinita verderona Reinita trepadora Reinita cabecidorada Reinita naranja</i></p> <p><i>Reinita amarilla</i></p> <p><i>Reinita norteña</i></p> <p><i>Turpial cabeciamarillo Turpial cabecirrojo Turpial monteaño Turpial de baltimore Turpial amarillo</i></p> <p><i>Turpial hortelano Soldadito Chamón</i></p>

9/2

RESOLUCIÓN NÚMERO 116 DE 29 MAY 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "TERRAGUARDA" RNSC 232-22

Fringillidae	<i>Icterus spureus</i> <i>spureus</i> + <i>Leistes</i> <i>militaris</i>  <i>Molothrus bonariensis cabanisii</i> <i>Molothrus oryzivorus oryzivorus</i> <i>Psarocolius decumanus</i> <i>melantherus Quiscalus lugubris</i> <i>lugubris</i>  <i>Sturnella magna parafios</i> ~  <i>Euphonia laniirostris crassirostris</i>	parásito Chamón gigante  Oropéndula crestada Chango llanero, tordo Chirlobirlo  Eufonia gorgiamarilla
--------------	--	--

Fuente: Reseña descriptiva de la RNSC "TERRAGUARDA" suministrada mediante radicado No. 20224600162282 del 22/11/2022.

De acuerdo con la reseña descriptiva y lo conversado con el representante legal menciona lo siguiente.

"... Se registraron tres especies reportadas en el Libro Rojo de aves de Colombia en diferentes categorías. En peligro (EN) el flamenco rosado *Phoenicopterus ruber* que además fue un registro de oportunidad; en estado Vulnerable (VU) el chavarrí *Chauna chavarría*; en categoría Casi Amenazado (NT) a la especie migratoria atrapamoscas boreal *Contopus cooperi*. Asimismo se observaron 12 especies y subespecies endémicas entre las que se destacaron por su abundancia el perico carisucio nombrado previamente, el papayero *Saltator coerulescens plumbeus*, el cucarachero blanco y negro *Campylorhynchus nuchalis pardus*, el trepador pico de lanza *Dendroplex picus dugandi* y la guacharaca *Ortalis garrula*

En cuanto a las especies migratorias fue posible encontrar 23 boreales como el cuclillo migratorio *Coccyzus americanus*, el garzón migratorio *Ardea herodias*, el andarríos solitario *Tringa solitaria solitaria*, el águila pescadora *Pandion haliaetus carolinensis*, el atrapamoscas oriental *Contopus virens*, el verderón canoro *Vireo altiloquus altiloquus*, el picogordo degollado *Pheucticus ludovicianus*, la piranga roja *Piranga rubra*, la reinita tepradora *Mniotilta varia*, la reinita naranja *Setophaga fusca* y el turpial de Baltimore *Icterus galbula* entre otros. A lo largo del estudio 20 de las aves observadas fueron registros de oportunidad<sup>9</sup> ...".

<sup>9</sup> Reseña descriptiva de la RNSC "TERRAGUARDA" suministrada mediante radicado No. 20224600162282 del 22/11/2022.

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 1 6 DE 2 9 MAY 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “TERRAGUARDA” RNSC 232-22**

**Figura 9.** Especies de aves observadas en época de lluvia y seca en los ecosistemas y ambientes del Criadero Capri. Abundantes (A: periquito bronceado *Brotogeris jugularis*; B: garcita del ganado *Bubulcus ibis*; C: bichofué gritón *Pitangus sulphuratus*). Reportadas en el libro rojo (D: chavarri *Chauna chavarría*). Endémicas (papayero E: *Saltator coerulescens*; F: cucarachero *Campylorhynchus nuchalis*). Migratorias (G: cuclillo migratorio *Coccyzus americanus*; H: picogordo degollado *Pheucticus ludovicianus*; ). Otros (I: iguasa careta *Dendrocygna viduata*; J: currucutú común *Megascops choliba*; K: águila zanca *Geranoospiza caerulescens*; L: carpintero real *Dryocopus lineatus lineatus*; M: jacamar colirufo *Galbula ruficauda*; N: golondrina aliblanca *Tachycineta albiventer*; Ñ: chirlobirlo *Sturnella magna*).



**Fuente:** Reseña descriptiva de la RNSC “TERRAGUARDA” suministrada mediante radicado No. 20224600162282 del 22/11/2022.

RESOLUCIÓN NÚMERO 116 DE 29 MAY 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "TERRAGUARDA" RNSC 232-22**

**5. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN**

*De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica, lo conversado con el encargado de realizar el acompañamiento del recorrido y la información contenida en el expediente RNSC 232-22 "TERRAGUARDA" se plantean los siguientes objetivos de conservación.*

**5.1. Objetivo general de conservación:**

*Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de la transición del gran bioma Bosque Seco Tropical (Bs-T) y del gran bioma Bosque Húmedo Tropical (Bh-T) conformado por mosaicos de parches de bosque denso alto inundable, bosque denso alto inundable heterogéneo, bosque denso bajo de tierra firme, bosque denso bajo inundable, bosque abierto alto de tierra firme, bosque de galería y vegetación secundaria alta, humedales y vegetación secundaria baja, que permita dar continuidad con los procesos ecológicos del ecosistema, garantizando la oferta de servicios ecosistémicos, y beneficios de la biodiversidad en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "TERRAGUARDA".*

**5.1.1. Objetivos específicos de conservación:**

- *Conservar, proteger, mantener e incrementar el área de transición del gran bioma Bosque Seco Tropical (Bs-T) y del gran bioma Bosque Húmedo Tropical (Bh-T), representado por coberturas de vegetación de bosque abierto y vegetación secundaria en avanzado estado de sucesión ecológica, el cual hace parte de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.*
- *Mantener las coberturas boscosas que se encuentran dentro, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad presente, así como también a la regulación de la oferta hídrica.*
- *Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Secundario y su capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenibles de los recursos biológicos.*
- *Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.*

**5.1.1.1. Objetos de conservación:**

*Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:*

- *Ecosistema Bosque Seco Tropical (Bs-T) y Bosque Húmedo Tropical (Bh-T)*
- *Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*
- *Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*

*gfc*

**RESOLUCIÓN NÚMERO'. 116 DE 29 MAY 2024**
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "TERRAGUARDA" RNSC 232-22**

- La red hídrica que conforma la RNSC "TERRAGUARDA".

**6. ZONIFICACIÓN DE LA RNSC "TERRAGUARDA"**

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por el propietario del registro y la información obtenida durante la vista técnica realizada a los predios y en atención a la cartografía remitida por el titular, se establece la zonificación de la siguiente manera para los predios "Sin Dirección La Esperanza o Quimbayita # 4" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-3460, "Sin Dirección Capri" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-29699, "Sin Dirección Nueva Lucía" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-7294, "Sin Dirección Tucurínca" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-10728, para un total de **916,6883 ha** (Tabla 9 y Figura 10).

**Tabla 9.** Zonificación de los predios denominados "Sin Dirección La Esperanza o Quimbayita # 4" identificado con FMI No. 140-3460, "Sin Dirección Capri" identificado con FMI No. 140-29699, "Sin Dirección Nueva Lucía" identificado con FMI No. 140-7294, "Sin Dirección Tucurínca" identificado con FMI No. 140-10728, de la RNSC "TERRAGUARDA".

Zonificación	FMI 140-29699	FMI140-7294	FMI 140-3460	FMI 140-10728	Área total a registrar por zona (ha)	PORCENTAJE (%)
	Área (ha)					
Zona de Conservación	53,4161	11,2562	4,4909	4,1152	73,2784	7,99
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	20,4090	9,4348	7,0603	6,7829	43,6870	4,77
Zona de Amortiguación y Manejo Especial Cuerpo de Agua	10,4649	1,4604	1,6663	1,0080	14,5996	1,59
Zona de Restauración	0	2,8733	11,1769	0	14,0502	1,53
Zona de Agrosistemas	290,1285	119,2961	151,9601	201,9083	763,2930	83,27
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	4,1198	1,2282	1,7824	0,6497	7,7801	0,85
Área Total por predio para Registrar	378,5383	145,5490	178,1369	214,4641	<b>916,6883</b>	<b>100</b>
Área Total para Registrar	<b>916,6883</b>					

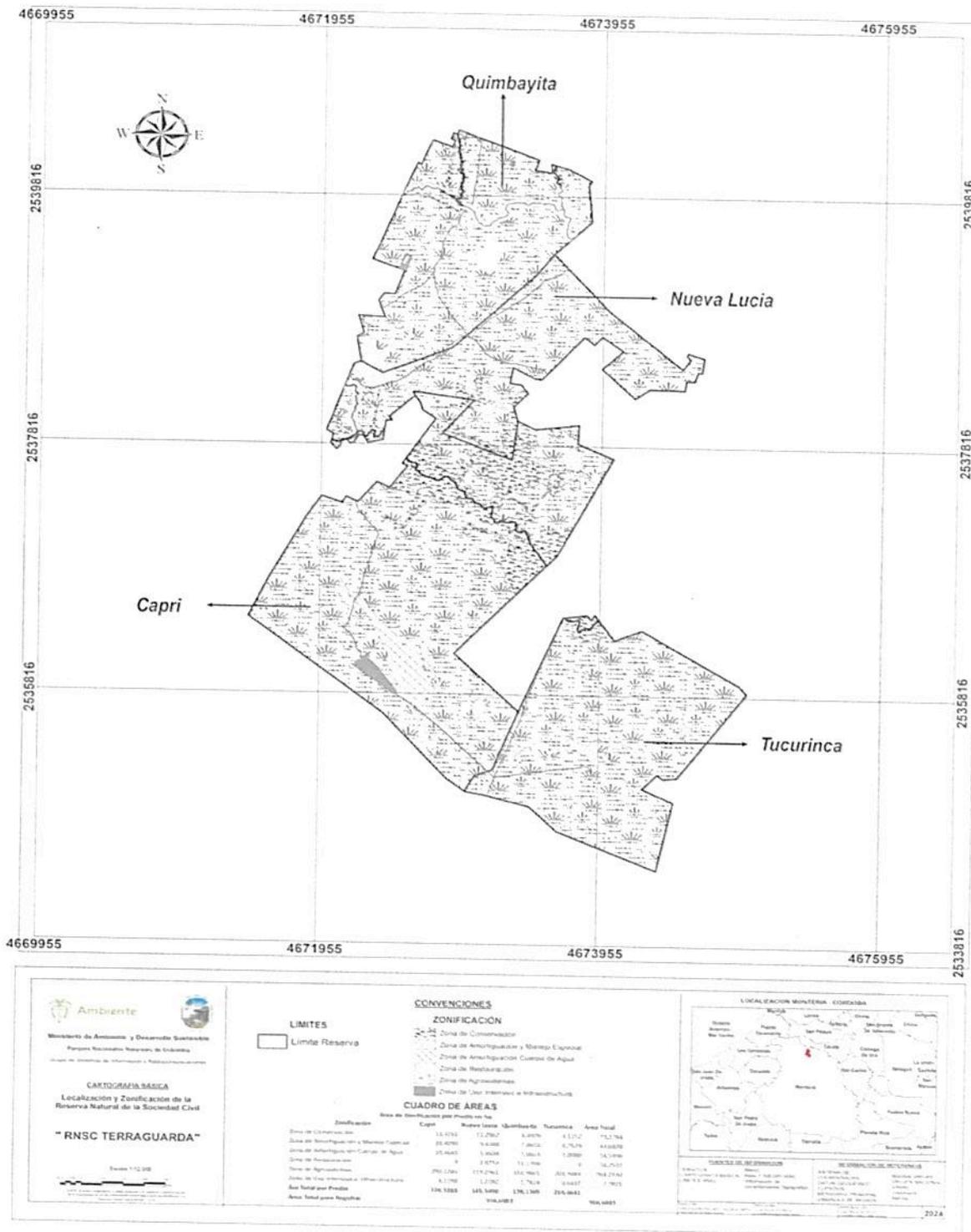
Fuente: Información visita técnica y RNSC "TERRAGUARDA".

afe

RESOLUCIÓN NÚMERO. 116 DE 29 MAY 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "TERRAGUARDA" RNSC 232-22

Figura 10. Zonificación de los predios denominados "Sin Dirección La Esperanza o Quimbayita # 4" identificado con FMI No. 140-3460, "Sin Dirección Capri" identificado con FMI No. 140-29699, "Sin Dirección Nueva Lucía" identificado con FMI No. 140-7294, "Sin Dirección Tucurínca" identificado con FMI No. 140-10728, de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "TERRAGUARDA".



Fuente: Verificación cartográfica PNNC y RNSC 232-22 "TERRAGUARDA".

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.116 DE 29 MAY 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "TERRAGUARDA" RNSC 232-22**

**6.1. ZONA DE CONSERVACIÓN**

*Esta zona corresponde al 7,99 % del área total a registrar, es decir a 73,2784 ha de los predios, "Sin Dirección La Esperanza o Quimbayita # 4" identificado con FMI No. 140-3460 y un área de 4,4909 ha, "Sin Dirección Capri" identificado con FMI No. 140-29699 y un área de 53,4161 ha, "Sin Dirección Nueva Lucía" identificado con FMI No. 140-7294 y un área de 11,2562 ha, "Sin Dirección Tucurinca" identificado con FMI No. 140-10728 y un área de 4,1152 ha y está conformada por la transición del gran bioma Bosque Seco Tropical (Bs-T) y del gran bioma Bosque Húmedo Tropical (Bh-T) conformado por mosaicos de parches de bosque denso alto inundable, bosque denso alto inundable heterogéneo, bosque denso bajo de tierra firme, bosque denso bajo inundable, bosque abierto alto de tierra firme, bosque de galería y vegetación secundaria alta, humedales y vegetación secundaria baja.*

**Figura 11.** Zona de conservación en el predio "Sin Dirección Tucurinca" identificado con FMI No. 140-10728 que conforma la RNSC "TERRAGUARDA".



**Fuente:** Visita técnica PNNC 29 de noviembre 2023 RNSC "TERRAGUARDA".

RESOLUCIÓN NÚMERO 116 DE 29 MAY 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "TERRAGUARDA" RNSC 232-22**

*Figura 12. Zona de conservación en el predio "Sin Dirección La Esperanza o Quimbayita # 4" identificado con FMI No. 140-3460 que conforma la RNSC "TERRAGUARDA".*



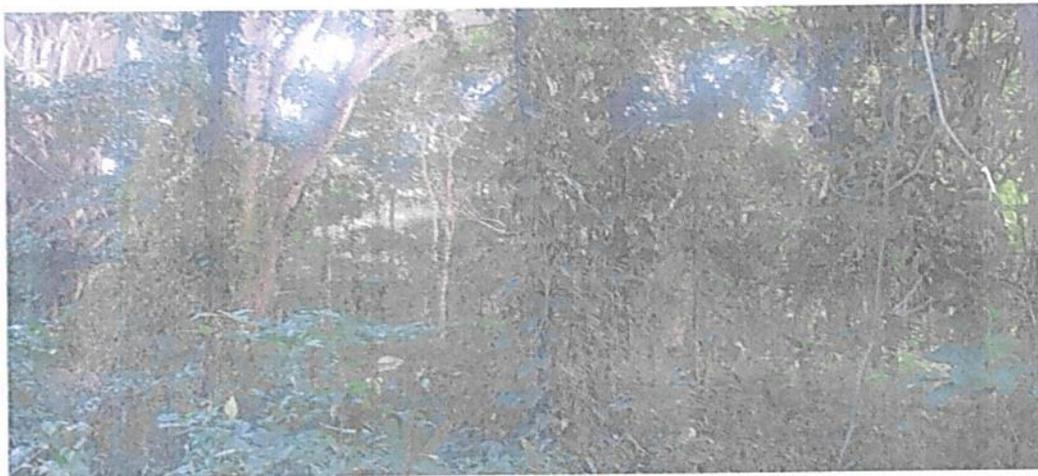
*Fuente: Visita técnica PNNC 29 de noviembre 2023 RNSC "TERRAGUARDA".*

*Figura 13. Zona de conservación en el predio "Sin Dirección Caprí" identificado con FMI No. 140-29699 que conforma la RNSC "TERRAGUARDA".*



RESOLUCIÓN NÚMERO 116 DE 29 MAY 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "TERRAGUARDA" RNSC 232-22



*Fuente: Visita técnica PNNC 29 de noviembre 2023 RNSC "TERRAGUARDA".*

**Figura 14.** Zona de conservación en el predio "Sin Dirección Nueva Lucía" identificado con FMI No. 140-7294 que conforma la RNSC "TERRAGUARDA".



*Fuente: Visita técnica PNNC 29 de noviembre 2023 RNSC "TERRAGUARDA".*

## RESOLUCIÓN NÚMERO 116 DE 29 MAY 2024

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "TERRAGUARDA" RNSC 232-22

#### 6.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

La zona de Amortiguación y Manejo Especial para los predios denominados "Sin Dirección La Esperanza o Quimbayita # 4" identificado con FMI No. 140-3460, "Sin Dirección Capri" identificado con FMI No. 140-29699, "Sin Dirección Nueva Lucía" identificado con FMI No. 140-7294, "Sin Dirección Tucurínca" identificado con FMI No. 140-10728 se distribuye de la siguiente manera;

Cuenta con 43,6870 ha, que corresponden al 4,77 % del área total a registrar de los predios, "Sin Dirección La Esperanza o Quimbayita # 4" identificado con FMI No. 140-3460 y un área de 7,0603 ha, "Sin Dirección Capri" identificado con FMI No. 140-29699 y un área de 20,4090 ha, "Sin Dirección Nueva Lucía" identificado con FMI No. 140-7294 y un área de 9,4348 ha, "Sin Dirección Tucurínca" identificado con FMI No. 140-10728 y un área de 6,7829 ha y está conformada por el área de transición entre el paisaje antrópico y la zona de conservación. La cual se encuentra destinada para su recuperación natural. Adicionalmente, se incluyeron los humedales naturales, tales como; zápales, complejos de humedales permanentemente inundados con cobertura arbustiva y arbórea, nacederos que conectan a los mismos.

**Figura 15.** Zona de Amortiguación y Manejo Especial de los predios denominados "Sin Dirección La Esperanza o Quimbayita # 4" identificado con FMI No. 140-3460, "Sin Dirección Capri" identificado con FMI No. 140-29699, "Sin Dirección Nueva Lucía" identificado con FMI No. 140-7294, "Sin Dirección Tucurínca" identificado con FMI No. 140-10728, que conforman la RNSC "TERRAGUARDA".



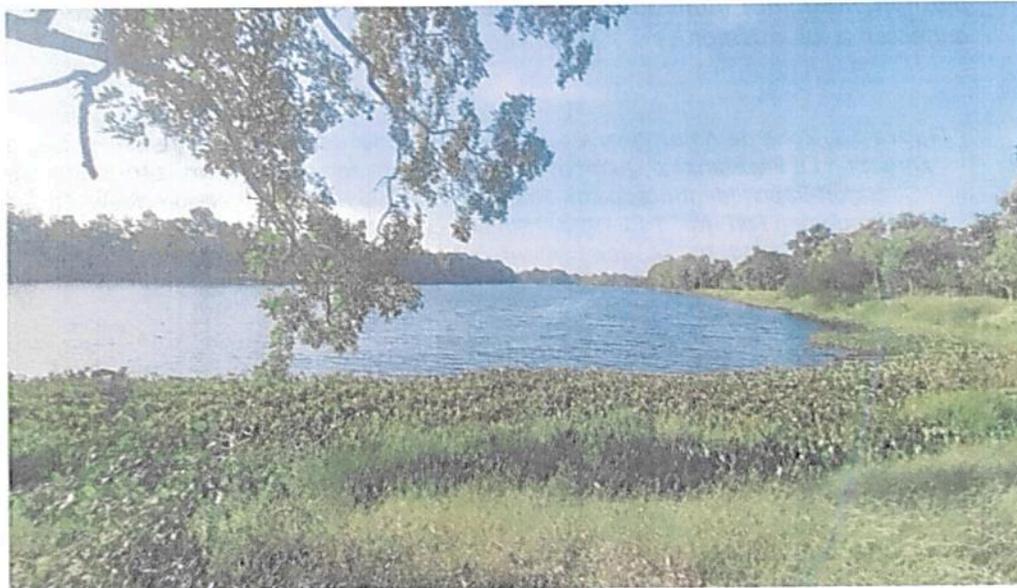
Fuente: Visita técnica PNNC 29 de noviembre 2023.

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 1 6 DE 2 9 MAY 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "TERRAGUARDA" RNSC 232-22**

*De igual manera, esta zona cuenta con varios humedales artificiales que han sido creados para las épocas de sequía además de un embalse el cual contiene especies de fauna que habitan en él. Estos cuerpos de agua corresponden a 1,59% del área total a registrar, es decir 14,5996 ha a registrar de los predios, "Sin Dirección La Esperanza o Quimbayita # 4" identificado con FMI No. 140-3460 y un área de 1,6663 ha, "Sin Dirección Capri" identificado con FMI No. 140-29699 y un área de 10,4649 ha, "Sin Dirección Nueva Lucía" identificado con FMI No. 140-7294 y un área de 1,4604 ha, "Sin Dirección Tucurinca" identificado con FMI No. 140-10728 y un área de 1,0080 ha y se encuentra destinada para su recuperación natural. este lugar cuenta con cobertura vegetal secundaria y eventualmente podría estar expuesta a ganadería de regular intensidad sostenible*

**Figura 16.** Zona de Amortiguación y Manejo Especial Cuerpos de Agua de los predios denominados "Sin Dirección La Esperanza o Quimbayita # 4" identificado con FMI No. 140-3460, "Sin Dirección Capri" identificado con FMI No. 140-29699, "Sin Dirección Nueva Lucía" identificado con FMI No. 140-7294, "Sin Dirección Tucurinca" identificado con FMI No. 140-10728, que conforman la RNSC "TERRAGUARDA".



**Fuente:** Visita técnica PNNC 29 de noviembre 2023.

### 6.3. ZONA DE RESTAURACIÓN

*Esta zona corresponde al 1,53 % del área total a registrar, es decir a 14,0502 ha de los predios, "Sin Dirección La Esperanza o Quimbayita # 4" identificado con FMI No. 140-3460 y un área de 11,1769 ha, "Sin Dirección Nueva Lucía" identificado con FMI No. 140-7294 y un área de 2,8733 ha y está conformada por la protección del trazado de los cauces naturales y las Fajas forestales protectoras de estos, que se evidenciaron en campo, donde estas zonas se dedicarán a cumplir con los procesos de restauración para el cuidado de los cauces que se encuentran en la RNSC "TERRAGUARDA".*

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 1 6 DE 2 9 MAY 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "TERRAGUARDA" RNSC 232-22**

*Figura 17. Zona de Amortiguación y Manejo Especial Cuerpos de Agua de los predios denominados "Sin Dirección La Esperanza o Quimbayita # 4" identificado con FMI No. 140-3460, " y "Sin Dirección Nueva Lucía" identificado con FMI No. 140-7294, que conforman la RNSC "TERRAGUARDA ".*



*Fuente: Visita técnica PNNC 29 de noviembre 2023.*

**6.4. ZONA DE AGROSISTEMAS.**

*Esta zona corresponde al 83,27 % del área total a registrar, es decir a 763,2930 ha a registrar de los predios, "Sin Dirección La Esperanza o Quimbayita # 4" identificado con FMI No. 140-3460 y un área de 151,9601 ha, "Sin Dirección Caprí" identificado con FMI No. 140-29699 y un área de 290,1285 ha, "Sin Dirección Nueva Lucía" identificado con FMI No. 140-7294 y un área de 119,2961 ha, "Sin Dirección Tucurínca" identificado con FMI No. 140-10728 y un área de 201,9083 ha y está conformada por bancos mixtos y pasturas utilizados para la ganadería y sistemas silvopastoriles que se están empleando en la RNSC "TERRAGUARDA".*

afc

RESOLUCIÓN NÚMERO. 116 DE 29 MAY 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "TERRAGUARDA" RNSC 232-22**

*Figura 18. Zona de Agrosistemas de los predios denominados "Sin Dirección La Esperanza o Quimbayita # 4" identificado con FMI No. 140-3460, "Sin Dirección Capri" identificado con FMI No. 140-29699, "Sin Dirección Nueva Lucía" identificado con FMI No. 140-7294, "Sin Dirección Tucurinca" identificado con FMI No. 140-10728, que conforman la RNSC "TERRAGUARDA".*



*Fuente: Visita técnica PNNC 29 de noviembre 2023.*

**6.5. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA**

*Esta zona corresponde al 0,85 % del área total a registrar, es decir a 7,7801 ha a registrar de los predios, "Sin Dirección La Esperanza o Quimbayita # 4" identificado*

epc

RESOLUCIÓN NÚMERO 116 DE 29 MAY 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "TERRAGUARDA" RNSC 232-22**

con FMI No. 140-3460 y un área de 1,7824 ha, "Sin Dirección Capri" identificado con FMI No. 140-29699 y un área de 4,1198 ha, "Sin Dirección Nueva Lucía" identificado con FMI No. 140-7294 y un área de 1,2282 ha, "Sin Dirección Tucurinca" identificado con FMI No. 140-10728 y un área de 0,6497 ha y está conformada por las instalaciones de la reserva como vivienda, establos, corrales, viveros, instalaciones de maquinaria y bodegaje, vías de acceso y caminos de paso de ganado y el personal de la finca de la RNSC "TERRAGUARDA".

**Figura 19.** Zona de Uso Intensivo e Infraestructura de los predios denominados "Sin Dirección La Esperanza o Quimbayita # 4" identificado con FMI No. 140-3460, "Sin Dirección Capri" identificado con FMI No. 140-29699, "Sin Dirección Nueva Lucía" identificado con FMI No. 140-7294, "Sin Dirección Tucurinca" identificado con FMI No. 140-10728, que conforman la RNSC "TERRAGUARDA".



RESOLUCIÓN NÚMERO 116 DE 29 MAY 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "TERRAGUARDA" RNSC 232-22**



*Fuente: Visita técnica PNNC 29 de noviembre 2023.*

**7. USOS Y ACTIVIDADES**

*La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "TERRAGUARDA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo registrado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".*

- 1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas*
- 2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- 3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables<sup>10</sup>.*
- 4. Recreación y turismo*
- 5. Educación ambiental.*
- 6. Investigación básica y aplicada.*
- 7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- 8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- 9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- 10. Habitación permanente.*

<sup>10</sup> De acuerdo con lo evidenciado en campo y lo conversado con el señor OSCAR DELGADILLO GARZÓN representante legal de MOAM S.A.S, sobre el proceso de cultivos de Teka y la comercialización de algunas especies arbóreas en las zonas de agrosistemas, debido a desastres naturales y lo informado en el radicado No. 20234700166692 del 18/12/2023 y 20234700170732 27/12/2023, teniendo en cuenta lo anterior y lo observado en campo se adelantó la respectiva exclusión de estas zonas ya que no presentan relación con los usos y actividades del artículo 2.2.2.1.17.3 decreto 10176 de 2015, donde se aclara que el uso de aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables, solo es permitido para el aprovechamiento dentro de los predios y la sostenibilidad de los mismos y no se permite la comercialización de estos recursos.

Re

RESOLUCIÓN NÚMERO 116 DE 29 MAY 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "TERRAGUARDA" RNSC 232-22**

**8. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS  
ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS.**

*El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA informó que la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "TERRAGUARDA" no presenta traslape con ninguna de las capas relacionadas con la minería según los datos de la Agencia Nacional de Minería, ni tampoco con áreas relativas a exploración o explotación de hidrocarburos según la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Sobre el área no se identifican zonas que actualmente estén licenciadas o en proceso de licenciamiento por parte del ANLA. El área tampoco se superpone con ningún tipo de territorio colectivo étnico según los datos de la Agencia Nacional de Tierras.*

*Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

**9. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

*De acuerdo con la reseña descriptiva menciona consideraciones a tener en cuenta.*

*La RNSC TERRAGUARDA "...se ubica en la cuenca del río Sinú y según las características ecológicas y del paisaje, hace parte de la subregión del Medio Sinú cuya extensión es de 527 750 ha. La vegetación típica de esta subregión es el bosque seco tropical (Bs-T), el cual ha sido transformado considerablemente por las actividades agrícolas y ganaderas, y los fragmentos de este ecosistema se encuentran en los territorios de ganadería extensiva. Este ecosistema está conformado en gran parte por bosques secundarios de galería, tanto abiertos como cerrados de tipo caducifolio seco a lluvioso (CVS 2004; Rangel-Ch 2010; Racero et al 2015). Los humedales conforman un paisaje recurrente en toda la región y están conformados por diferentes tipologías según sus características particulares. De esta forma se encuentran ciénagas, zápales, embalses, jagüeyes, pantanos y áreas inundables asociadas al río Sinú, así como a los diferentes arroyos, caños y ríos que drenan hacia él. En este conglomerado hay humedales que según su dinámica espacial y temporal se organizan en las categorías: permanente abierto, permanente bajo dosel, temporal y potencial. La generalidad ambiental de estos cuerpos de agua en la región es su alto grado de eutrofización y colmatación (CVS 2004; Rangel-Ch 2010; Jaramillo et al 2015; Ricaurte et al 2019)<sup>11</sup>.*

*El Bosque Seco Tropical (BS-T) es un ecosistema que se define como una formación vegetal que presenta una cobertura boscosa continua y que se distribuye entre los 0-1000 m de altitud; presenta temperaturas superiores a los 24°C (piso térmico cálido) y precipitaciones entre los 700 y 2000 mm anuales, con uno o dos periodos. Presenta una vegetación con características xerofíticas, correspondientes a formaciones secas tropicales. Estos ecosistemas se caracterizan por la diversidad de especies de fauna y flora con distintos tipos*

<sup>11</sup> Reseña descriptiva de la RNSC "TERRAGUARDA" suministrada mediante radicado No. 20224600162282 del 22/11/2022.

RESOLUCIÓN NÚMERO' 116 DE 29 MAY 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "TERRAGUARDA" RNSC 232-22**

*de adaptación a su medio ambiente, debido en particular a que están expuestas a regímenes de grave sequía y temperaturas extremas<sup>12</sup>.*

*El Bosque húmedo tropical (BHT) es un ecosistema que se distingue por presentar un clima tropical, también se conoce como "(...) selva, bosque pluvial, bosque lluvioso, selva baja y bosque tropical ombrófilo, en general hace referencia a bosques húmedos, altos densos, y multiestratificados, con profusión de lianas y palmas" "Se caracterizan por su complejidad estructural, estratificación y diversidad de especies a nivel mundial (Chaves & Arango, 1997)<sup>13</sup>.*

*El bioma de BHT se ubica en Centroamérica, África central, Sudeste Asiático y Nororiente de Australia, y Suramérica, siendo esta última la zona con mayor ocupación, sobre las "cuencas de los ríos Amazonas y alto Orinoco". En Colombia el BHT se distribuye en cuatro regiones; "las tierras bajas del Pacífico, (Choco Biogeográfico), el valle medio del Magdalena, bajos Cauca y San Jorge, y el medio Sinú, la Amazonia y sectores de la Orinoquia, y un área menor en la cuenca del Catatumbo" (Chaves & Arango., 1997).*

*El BHT provee servicios ecosistémicos fundamentales para el bienestar humano, como el almacenamiento de carbono, oferta hídrica, regulación hídrica, regulación climática, belleza escénica, corredores paisajísticos, banco genético, (Somarriba et al., 2013; Andrade et al., 2014 en Pardo et al., 2022) y gran biodiversidad, es preciso aclarar que "Alrededor del 50% de la diversidad mundial de especies de flora descritas se concentran en estos ecosistemas" (Gentry, 1993b en Chaves & Arango., 1997).*

*La Reserva Natural de la Sociedad Civil "TERRAGUARDA" está ubicada en la vereda Montería del municipio de Montería, departamento de Córdoba, se considera estratégica para la conectividad y continuidad de los ecosistemas de Bosque Seco Tropical y Bosque Húmedo Tropical, presente en dicho municipio y fuera de él, así como en la generación de dinámicas de regulación hídrica, protección de suelos y conectividad ecológica para la fauna local.*

*De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "TERRAGUARDA", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.*

**CONCEPTO**

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 232-22 "TERRAGUARDA" y con la información obtenida durante la visita técnica se considera **VIABLE** el registro de 178,1369 ha del predio "Sin Dirección La Esperanza o Quimbayita # 4" identificado con FMI No. 140-3460 y de 378,5383 ha para "Sin Dirección Capri" identificado con FMI No. 140-29699 y de 145,5490 ha para "Sin Dirección Nueva Lucía"*

<sup>12</sup><https://www.minambiente.gov.co/direccion-de-bosques-biodiversidad-y-servicios-ecosistemicos/bosque-seco-tropical/#:~:text=Particularmente%20el%20bosque%20seco%20tropical,con%20uno%20o%20dos%20periodos.>

<sup>13</sup> Chaves, M. E., & Arango, N. (1998). Informe nacional sobre el estado de la biodiversidad Colombia: Diversidad biológica (Vol. 1). Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt.

RESOLUCIÓN NÚMERO. 116 DE 29 MAY 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "TERRAGUARDA" RNSC 232-22**

*identificado con FMI No. 140-7294 y de 214,4641 ha para "Sin Dirección Tucurinca" identificado con FMI No. 140-10728, ubicados en la vereda Montería del municipio de Montería, departamento de Córdoba, para un total de **916,6883** ha como Reserva Natural de la Sociedad Civil "TERRAGUARDA".*

*Dadas las condiciones que anteceden, el titular del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "TERRAGUARDA"** deberán:*

- *Elaborar el plan de manejo de la reserva teniendo en cuenta los objetivos y objetos de conservación, la zonificación y los usos y actividades establecidos en este concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "TERRAGUARDA"**, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

**IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20242300000286** del 25 de marzo de 2023, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de novecientos dieciséis hectáreas con seis mil ochocientos ochenta y tres metros cuadrados (**916ha 6883m<sup>2</sup>**), a favor de los predios: "Sin Dirección La Esperanza o Quimbayita # 4", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-3460; "Sin Dirección Capri" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-29699; "Sin Dirección Nueva Lucía" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-7294 y "Sin Dirección Tucurinca", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-10728, ubicados en el municipio de Montería, departamento de Córdoba, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**TERRAGUARDA**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**TERRAGUARDA**", una extensión superficiaria total de novecientos dieciséis hectáreas con seis mil ochocientos ochenta y tres metros cuadrados (**916ha 6883m<sup>2</sup>**), a favor de los predios: "Sin Dirección La Esperanza o Quimbayita # 4", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-3460; "Sin Dirección Capri" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-29699; "Sin Dirección Nueva Lucía" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-7294 y "Sin Dirección Tucurinca", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria

## RESOLUCIÓN NÚMERO 116 DE 29 MAY 2024

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "TERRAGUARDA" RNSC 232-22

No. 140-10728, ubicados en el municipio de Montería, departamento de Córdoba, de propiedad de la sociedad **AGROINVERSIONES EL MIRADOR S.A.S**, identificada con NIT No. 832000868-4, y de la sociedad **QUIMBAYITA S.A.S**, identificada con NIT No. 901646817-1, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "TERRAGUARDA" se proponen:

#### Objetivo General:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de la transición del gran bioma Bosque Seco Tropical (Bs-T) y del gran bioma Bosque Húmedo Tropical (Bh-T) conformado por mosaicos de parches de bosque denso alto inundable, bosque denso alto inundable heterogéneo, bosque denso bajo de tierra firme, bosque denso bajo inundable, bosque abierto alto de tierra firme, bosque de galería y vegetación secundaria alta, humedales y vegetación secundaria baja, que permita dar continuidad con los procesos ecológicos del ecosistema, garantizando la oferta de servicios ecosistémicos, y beneficios de la biodiversidad en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "TERRAGUARDA".

#### Objetivos específicos:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área de transición del gran bioma Bosque Seco Tropical (Bs-T) y del gran bioma Bosque Húmedo Tropical (Bh-T), representado por coberturas de vegetación de bosque abierto y vegetación secundaria en avanzado estado de sucesión ecológica, el cual hace parte de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.
- Mantener las coberturas boscosas que se encuentran dentro, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad presente, así como también a la regulación de la oferta hídrica.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Secundario y su capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenibles de los recursos biológicos.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "TERRAGUARDA"

*vtc*

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 1 6 DE 2 9 MAY 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "TERRAGUARDA" RNSC 232-22

Zonificación de la RNSC "TERRAGUARDA"

Zonificación	FMI 140- 29699	FMI140- 7294	FMI 140- 3460	FMI 140- 10728	Área total a registrar por zona (ha)	PORCENTAJE (%)
	Área (ha)					
Zona de Conservación	53,4161	11,2562	4,4909	4,1152	73,2784	7,99
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	20,4090	9,4348	7,0603	6,7829	43,6870	4,77
Zona de Amortiguación y Manejo Especial Cuerpo de Agua	10,4649	1,4604	1,6663	1,0080	14,5996	1,59
Zona de Restauración	0	2,8733	11,1769	0	14,0502	1,53
Zona de Agrosistemas	290,1285	119,2961	151,9601	201,9083	763,2930	83,27
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	4,1198	1,2282	1,7824	0,6497	7,7801	0,85
Área Total por predio para Registrar	378,5383	145,5490	178,1369	214,4641	916,6883	100
Área Total para Registrar	916,6883					

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO 4:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "TERRAGUARDA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento

RESOLUCIÓN NÚMERO'. 1 1 6 DE 2 9 MAY 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "TERRAGUARDA" RNSC 232-22**

sostenible de recursos no maderables<sup>14</sup>.

- Recreación y turismo
- Educación ambiental.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

**ARTÍCULO 5:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

**ARTÍCULO 6:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO 7:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

**ARTÍCULO 8:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Córdoba, a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Sinú y San Jorge -CVS- y a la Alcaldía Municipal de Montería, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO 9:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO 10:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **señor OSCAR DELGADILLO**

<sup>14</sup> De acuerdo con lo evidenciado en campo y lo conversado con el señor OSCAR DELGADILLO GARZÓN representante legal de MOAM S.A.S, sobre el proceso de cultivos de Teka y la comercialización de algunas especies arbóreas en la zonas de agrosistemas, debido a desastres naturales y lo informado en el radicado No. 20234700166692 del 18/12/2023 y 20234700170732 27/12/2023, teniendo en cuenta lo anterior y lo observado en campo se adelantó la respectiva exclusión de estas zonas ya que no presentan relación con los usos y actividades del artículo 2.2.2.1.17.3 decreto 10176 de 2015, donde se aclara que el uso de aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables, solo es permitido para el aprovechamiento dentro de los predios y la sostenibilidad de los mismos y no se permite la comercialización de estos recursos.

afc

RESOLUCIÓN NÚMERO 116 DE 29 MAY 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "TERRAGUARDA" RNSC 232-22**

**GARZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.443.643, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

**ARTÍCULO 11:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "TERRAGUARDA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO 12:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

**ARTÍCULO 13:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C., 29 MAY 2024

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN**

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

**Elaboró**

Andrés Mauricio Balcázar Suárez  
Abogado - Contratista  
GTEA

**Concepto Técnico**

Jonny Sebastián Castillo Cárdenas  
Ingeniero Ambiental y Sanitario  
GTEA

**Revisó y Aprobó**

Guillermo Alberto Santos Ceballos  
Coordinador  
GTEA

